



CONVENIO DE COOPERACION PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SINDICAL
N° 1152698217

Nombre del afiliado partícipe:		LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA			
Tipo Documento:	CC	No:	1.152.698.217	Expedido en:	MEDELLIN
Celular:	3122759606			Email:	
Compensación Básica:	\$ 877.803		Beneficios: Si () – No (X)	Autoriza descuentos: SI(X) NO()	
Auxilios: Si () – No (X)	Tipo y valor de Auxilios: \$ 0				
Fecha de inicio de la actividad:	2020-05-27				
Frecuencia de pago:	Mensual (X)		Forma de pago	Consignación	
Actividad Colectiva:	ASEADOR		Área: Operativa () Administrativa () Asistencial(X)		
Horario Administrativo: Si (X), No ()			Por turnos: Si (), No (X)		
Horario Administrativo: 48 Horas Semanales (Mínimas)	Horarios por turnos y eventos: Las que se asignen				
Dirección del Centro de trabajo:	Cra 34 # 3b2-05		N° del centro de trabajo: null		
Nombre del Coordinador	JUAN DAVID RIVERA RAMIREZ				
Celular:				Email:	
Fecha de inicio del contrato sindical:	Fecha de termino: Existencia del Contrato Sindical con el destinatario o discreción Junta Directiva o supresión de procesos o actividad colectiva o cambios y reestructuración en procesos.				
Definido(X) Prorrogable()			Tiempo de Inducción y Valoración:	2 meses	

Entre los suscritos a saber: , mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía N° , expedida en Cali, hábil para contratar y obligarse, en su condición de Presidente de la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD* - Sigla "ASSTRACUD" con NIT. 900.521.307-6, como consta la constancia de modificación de la Junta Directiva No. 2017002181 del 20 de Junio de 2018, asociación inscrita ante el Ministerio de Trabajo, según las Resoluciones bajo los Números 000715 y 000716 de 04 de Mayo del 2012 y quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará ORGANIZACIÓN SINDICAL, por una parte y por la otra CRISTINA PAOLA LOPEZ ACEVEDO vecino(a) de Cali (V), mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 152.698.217 expedida en CALI, quien en adelante y para todos los efectos del presente de convenio, se denominará EL AFILIADO PARTICIPE, hemos celebrado el presente Convenio de Cooperación para la ejecución de un contrato sindical, que se registrá por los siguientes términos y condiciones, previas las siguientes,

DECLARACIONES GENERALES

PRIMERA: El AFILIADO PARTICIPE, con la firma del presente CONVENIO, declara que:

- Actúa en el presente Acuerdo en cumplimiento de su objeto social de la agremiación y de su Reglamento para la ejecución del contrato sindical;
- LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, fue creada para el bienestar económico y social de sus miembros afiliados, que se encuentra interesada en realizar contratos colectivos sindicales con las instituciones Prestadoras de Servicio del Sector Salud Público y Privado.
- El AFILIADO PARTICIPE, en ejercicio del derecho fundamental de asociación consagrado en el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia y una vez verificados los requisitos estatuarios para tal efecto, se afilió a la ORGANIZACIÓN SINDICAL, en virtud de lo establecido en el Decreto 036 de 2016 y acepta lo pactado en el reglamento colectivo, para con ello realizar la ejecución de este convenio en desarrollo del Contrato sindical existente.
- En desarrollo del presente convenio, certifica que tiene pleno conocimiento del Contrato Sindical suscrito entre la ENTIDAD CONTRATANTE y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.
- La ORGANIZACIÓN SINDICAL en cumplimiento de la normatividad vigente, elaboró el Reglamento para la Ejecución del Contrato sindical, el cual hace parte del este convenio.
- De conformidad con Decreto 036 de 2016, una de las garantías que tienen los afiliados partícipes al ejecutar un Contrato sindical son los pagos por Beneficios, compensaciones y/o Auxilios; igualmente su aseguramiento a la seguridad social integral y tener su salud ocupacional.
- Consecuentemente, la ORGANIZACIÓN SINDICAL y el Afiliado Partícipe han decidido iniciar una relación de Cooperación para el desarrollo del citado contrato Sindical, el cual, es de manera exclusiva.
- La ORGANIZACIÓN SINDICAL orientará su accionar a exaltar la dignidad y el trabajo de los afiliados a través del adecuado uso de sus servicios, gestionando la solidaridad, la cooperación, la autogestión y propiciando la educación y capacitación necesaria para tal fin, especialmente en lo que al trabajo sindical se refiere;
- Que la relación sindical y contractual que nace del presente convenio se registrá conforme a los principios del Derecho laboral Colectivo que rige los Contratos Sindicales, los reglamentos colectivos que para tal fin ha expedido la ORGANIZACIÓN SINDICAL, y demás disposiciones que la regulen o complementen.

j) Que con la firma de este Convenio, expresamente manifiesta que conoce ampliamente y se compromete a cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las normas legales sindicales, y los reglamentos que rigen, el que hacer de dicha entidad. En consecuencia, cualquier reclamación de EL AFILIADO PARTICIPE se resolverá de acuerdo con los estatutos y los reglamentos, disposiciones estas que se consideran parte integral del presente Convenio.

SEGUNDO: EL AFILIADO PARTICIPE, con la firma del presente CONVENIO, declara:

- a) Saber que la ORGANIZACIÓN SINDICAL, es una entidad propia del Derecho Laboral Colectivo constituido legalmente y con personería jurídica para actuar;
- b) Que es plenamente consciente que este es un convenio voluntario de participación para la realización de trabajo colectivo y que en consecuencia, las obligaciones y derechos que emanan del mismo se establecen de mutuo acuerdo, de manera libre y voluntaria, respondiendo en todo a la filosofía y práctica de los valores, y principios colectivos, y de conformidad con la Ley, los estatutos, los reglamentos y las demás disposiciones complementarias;
- c) Que conoce que ORGANIZACIÓN SINDICAL por conducto de sus órganos administrativos tiene la autoridad para exigir y vigilar el cumplimiento de todas, y cada una de las obligaciones de los Afiliados Participes, que son indispensables para su coordinación, disciplina y buen funcionamiento. De igual manera, dichos órganos tienen la autonomía para sancionarlo por el incumplimiento de sus obligaciones;
- d) Que con la firma de este convenio, expresamente manifiesta que conoce ampliamente y se compromete a cumplir y hacer cumplir, la Ley, los estatutos y los reglamentos que rigen el que hacer de dicha entidad. En consecuencia, cualquier reclamación de EL AFILIADO PARTICIPE se resolverá de acuerdo con los estatutos, los reglamentos colectivos, disposiciones éstas que se consideran parte integral del presente Convenio.
- e) Que al tener calidad de Afiliado Participe, sabe que su organización sindical, no hace las veces de Empleadora e igualmente el destinatario, en virtud de ello no hay aplicación de los capítulos del CST, concerniente a salarios, horas extras, dominicales, indemnizaciones, términos de contratación y demás situaciones que le son pertinentes a un trabajador asalariado.
- f) Que el Afiliado participe, conoce que la duración del presente convenio es de medio y de existencia del contrato sindical o discreción Junta Directiva o supresión de procesos o actividad colectiva o cambios y reestructuración en procesos.

En atención a las declaraciones anteriores, las partes, de forma libre y voluntaria y en uso de atribuciones legales, han decidido celebrar el presente **CONVENIO** regido por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por los estatutos, los reglamentos colectivos propios de esta forma de contratación y por aquellas que las adicionan y reformen.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. El objeto del presente convenio, es establecer las condiciones bajo las cuales EL AFILIADO PARTICIPE ejecutará la actividad colectiva asignada, observando en su desempeño, el cuidado y diligencia necesarios, prestando toda su capacidad física e intelectual, para cumplimiento del Contrato Sindical vigente, desempeñando la actividad acordada en el encabezado del presente convenio, en las instalaciones del destinatario, que en adelante se llamara EL CENTRO DE SERVICIO y de conformidad a su Reglamento colectivo del cual hay una aceptación plena, para el pleno desarrollo de la actividad colectiva pertinente.

Parágrafo Primero: El convenio que por este documento se realiza, estará sujeto a la existencia de una actividad colectiva de manera continua o discontinua, de acuerdo con los requerimientos de la Organización Sindical, siempre y cuando EL AFILIADO PARTICIPE cumpla con el perfil del cargo y la efectividad requerida. No obstante, las partes tienen la facultad de darlo por terminado en cualquier momento de manera unilateral, conforme lo estipula el reglamento colectivo y Estatuto Sindical de la ASSTRACUD.

Parágrafo Segundo: Es claro para las partes, que la labor desempeñada por EL AFILIADO PARTICIPE responderá en todo a su relación de Afiliado la Organización Sindical y por lo tanto, no existirá relación alguna entre éste y el CONTRATANTE. Dicha relación será de manejo exclusivo de la Organización Sindical y se deja expresa constancia con la firma del presente convenio, que EL AFILIADO PARTICIPE conoce y acepta, sin ninguna salvedad, los estatutos y los reglamentos mencionados en las declaraciones generales y el CONTRATO SINDICAL celebrado con el CONTRATANTE.

Parágrafo Tercero: La Organización sindical, en virtud del Contrato Sindical, desarrollara su actividad Colectiva con medios cedidos en TENENCIA DE USO y no de Goce, por lo tanto las depreciaciones y mantenimiento son del resorte del Contratante; por lo anterior, se le entregará al Afiliado Participe un inventario de Insumos para la realización de su actividad, y estos estarán a su cargo. En caso de prácticas indebidas con dichos insumos o pérdida o daño comprobado, el afiliado debe asumir la retribución del elemento o el costo del mismo, autorizando desde ahora su descuento de sus compensaciones o beneficios sociales.

1.1. FUNCIONES DEL COORDINADOR/A: La Junta directiva por medio de su presidente asignara un/a Coordinador/a General del Contrato Sindical, quién será el responsable de distribuir y asignar los turnos de manera equitativa entre Afiliados Participes, garantizando la prestación del servicio en los términos acordados en el citado contrato sindical. En caso de ausencia por cualquier situación o falta del Afiliado Participe a la Actividad asignada, será el/la Coordinador/a General del Contrato Sindical, el/la encargado de reasignar el respectivo turno y/o Actividad entre alguno de los afiliados participes según su disponibilidad. **PARAGRAFO I.** El/la Coordinador/a General del Contrato Sindical informara de manera oportuna a la Junta Directiva, cualquier falta cometida por el Afiliado Participe en coordinación con el Presidente de la Organización sindical, de acuerdo a la situación en particular, y/o informes del interventor del contrato Sindical o las personas con calidad de interventores ad-hoc que el Destinatario designe para tal actividad, quienes coordinaran el cumplimiento del contrato sindical de manera continua. **PARAGRAFO II.** El/la Coordinador General del Contrato Sindical coordinará las relaciones internas con la ENTIDAD CONTRATANTE, interventores, con los Afiliados Participes, y dará informes a la junta directiva con la regularidad que ella determine.

SEGUNDA: Aspectos Económicos. La Organización Sindical cancelará al Afiliado Participe, el valor de los servicios prestados por medio del sistema de compensaciones, auxilios y Beneficios fijado por la Junta Directiva, en los términos y plazo determinados en el Reglamento Colectivo.

2.1. El pago de las compensaciones, auxilios y Beneficios por parte de la Organización Sindical al Afiliado Participe está sujeto al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratante en virtud del Contrato Sindical.

2.2. La Organización Sindical de conformidad a lo acordado en el Reglamento Colectivo reconocerá:

- Una compensación fija la cual será la base de IBC y con ello generar los pagos a la seguridad social, la cuál es \$ 877.803

- Un auxilio de movilización de conformidad a su actividad colectiva, el cual será de \$ 0

- Un auxilio de alimentación de conformidad a su actividad colectiva, el cual será de \$ 0

- Un beneficio familiar de conformidad a su actividad colectiva, el cual sera de \$ 0

- Tres (3) clases de beneficios que son equivalentes a las prestaciones sociales de ley que se establecen para los trabajadores del régimen laboral ordinario; que dentro de los reportes y sus correspondientes comprobantes de pago aparecen discriminados como beneficios por incentivo así:

Benef 1 = Cesantías;

Benef 2= Prima;

Benef 3= intereses a las Cesantías.

Estos se calcularán teniendo en cuenta la compensación fija. Dichos beneficios serán pagados de manera mensual junto con la compensación fija.

PARAGRAFO: las vacaciones sindicales se pagaran en la liquidación de nomina junto con la compensación fija y beneficios sociales.

2.3. De acuerdo con los estatutos y los reglamentos del SINDICATO, los valores correspondientes a las cuotas sindicales y aportes a la seguridad social, serán asumidos por EL AFILIADO PARTICIPE, por cuanto, la Organización Sindical NO es su empleador. Para ello, tomará como ingreso base de Cotización (I.B.C.) la suma fijada en la compensación fija acordada por las partes, y autoriza desde ya a la Organización Sindical para efectuar los descuentos a que haya lugar del monto recibido en compensaciones, beneficios y auxilios devengados por el Afiliado Participe. En caso de terminación del contrato sindical o falta de pago del mismo por incumplimiento o por no ser aportado por el Afiliado Participe para sufragar el costo de los aportes a la seguridad social integral, la Organización Sindical queda expresamente facultado para retirar de inmediato a AL AFILIADO PARTICIPE de las entidades a las que se encuentre afiliado, a excepción que se encuentre en estado de indefensión, lo cual generaría una permanencia en el sistema, pero su costo siempre será cubierto por el Afiliado Participe; en caso de incumplimiento quedara expulsado/a de La Organización Sindical por omitir sus compromisos.

TERCERA: Obligaciones de las partes. En virtud de este CONVENIO, además de las que se consagren en otras cláusulas, en los estatutos, en los reglamentos y las propias de Ley, son obligaciones especiales de las partes las siguientes:

3.1. Obligaciones de EL AFILIADO PARTICIPE: Para el cabal cumplimiento del objeto de este CONVENIO, EL AFILIADO PARTICIPE se compromete, además de las obligaciones consagradas en el REGLAMENTO COLECTIVO y los ESTATUTOS, a cumplir con las actividades normales que implican la ejecución de su Actividad Colectiva y en especial con las siguientes obligaciones:

1) Realizar personalmente la actividad colectiva que le haya sido asignada en los términos estipulados. 2) Permanecer en el sitio donde se ejecuta la actividad colectiva o de reunión con los compañeros sin armas de cualquier clase, y abstenerse de llevar elementos explosivos o substancias que pongan en peligro a las personas, instalaciones u objetos. 3) Comportarse con la lealtad y compromiso colectivo, practicando la ayuda mutua, el trabajo en equipo y teniendo en cuenta su propio esfuerzo para la ayuda colectiva y la defensa de los intereses colectivos del Sindicato; 4) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la organización sindical. 5) Abstenerse de realizar actividades competitivas con los fines propios de la organización sindical o cooperar con quienes realicen estas actividades. 6) Procurar en forma permanente y con alto sentido social y de interés común, que La Organización Sindical cumpla sus objetivos de acuerdo con los Estatutos. 7) El afiliado participe se obliga a prestar sus servicios en un horario de índole asistencial y/o administrativo conforme al cronograma de actividades que la Organización Sindical desarrolle y programe con el coordinador general y/o de área. En consecuencia, el afiliado participe deberá respetar los turnos asignados. En caso de realizar el cambio turno debe elaborar debidamente el formato de solicitud de cambio de turnos y entregándolo a el/la coordinador(a) de servicios del contrato sindical por lo menos con tres (3) días de antelación al cambio, con el objetivo de ser validado y autorizado. 8) En caso de que el afiliado participe necesite un permiso deberá realizar la solicitud el/la coordinador(a) de servicios del

contrato sindical por lo menos con tres (3) días de antelación al permiso. 9) El afiliado participe que realice actividades colectivas de índole asistencial deberá acreditar la constitución de pólizas que garanticen daños y perjuicios por responsabilidad civil extracontractual. 10) El afiliado participe que realice actividades colectivas de índole asistencial deberá acreditar la constitución de pólizas que garanticen daños y perjuicios por responsabilidad civil extracontractual. 11) Prestar sus servicios con ética profesional y diligencia so pena de que su negligencia, culpa o dolo le conlleve al resarcimiento de los daños causados a favor de la Organización Sindical, a los afiliados o al destinatario, situación que garantizara con su aporte sindical, compensaciones, auxilios, beneficios y hasta su patrimonio personal; 12) Efectuar el pago de las cuotas sindicales en la forma prevista en los Estatutos, de acuerdo con las decisiones de la Asamblea General o la Junta Directiva; 13) Aceptar y cumplir los reglamentos colectivos y normas dictadas por la Asamblea General o la Junta Directiva o el Órgano de Administración o coordinadores. 14) Atender las Actividades colectivas asignadas en el Manual de Trabajo Colectivo, toda vez que estas serán complemento del mapa de procesos que se tenga definido para la ejecución del contrato sindical y de este Convenio, siendo la actividad colectiva un apoyo para la gestión de los procesos y subprocesos al interior de la entidad contratante. 15) Asistir puntualmente a los cursos de educación, formación y capacitación que cite la Organización Sindical y / o cualquiera de sus organismos de administración; 16) Desempeñar sus actividades colectivas de acuerdo con las exigencias establecidas por el Sindicato, el Reglamento colectivo, y el contrato sindical, por el cual se definen la actividad colectiva, cumpliendo con todo lo relacionado en las normas de presentación personal, calidad e idoneidad exigidas en toda actividad colectiva con eficiencia y eficacia; 17) Guardar estrictamente reserva y confidencialidad de lo que llegue a su conocimiento y cuya comunicación a otros pudiese causar perjuicios a la Organización Sindical o usuarios o a la entidad contratante; 18) No ocuparse durante las horas de actividad, en asuntos u ocupaciones distintas a las que se han encomendado. En consecuencia, el uso de celulares o cualquier aparato electrónico durante el desarrollo de la actividad colectiva queda totalmente prohibido. No obstante, los únicos afiliados participes que están autorizados a recibir o contestar llamadas de la gerencia, son los/las Coordinador(a)s o supervisor(a)s de área; 19) Abstenerse dentro y fuera de La Organización Sindical de comportamientos que pudiesen afectar la buena imagen de éste, de sus afiliados, usuarios o la empresa contratante; 20) Pagar cumplidamente los compromisos económicos acordados con La Organización Sindical o por medio de éste, y aceptar los descuentos de las compensaciones, Beneficios y auxilios para el pago de la seguridad social, el pago de las cuotas sindicales y demás deducciones aprobadas en el Reglamento y estatutos Sindicales. 21) Aceptar los pagos ya acordados en compensaciones, auxilios y beneficio que señale el Organización Sindical, por cuanto, el mismo se reafirma con lo pactado en este CONVENIO, de conformidad con el reglamento colectivo vigente en virtud del Contrato Sindical actual; 22) Actuar siempre con sentido social, humano, con lealtad, responsabilidad y respeto a los valores éticos y morales y a la dignidad humana; 23) Cumplir las demás actividades colectivas que surjan en el contrato sindical y cumplir con sus deberes e instrucciones que le imparta el Organización Sindical, por conducto de sus dignatarios y en especial por el superior jerárquico con ocasión del trabajo colectivo a realizar; 24) Notificar en el término de tres (3) días a la Organización Sindical cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo colectivo; así mismo se conviene en que el único comprobante valido para acreditar enfermedad es certificación médica expedida por la E. P. S.; 25) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores, compañeros y afiliados del Sindicato; 26) Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que se le hayan facilitado y los materiales sobrantes; 27) Comunicar oportunamente a la Organización Sindical las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios; 28) Prestar la colaboración en caso de siniestros o de riesgos inminentes que afecten o amenacen las personas o las cosas del Sindicato; 29) Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el médico de la EPS correspondiente, el Comité paritario o por las autoridades pertinentes; 30) No pedir dinero, de ninguna manera, ni prestado a ninguna persona relacionada con el Sindicato, incluyendo, sin limitarlo a los afiliados del mismo, usuarios y/o contratantes, aprovechando su condición; 31) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o enfermedades profesionales; 32) Utilizar en desarrollo de su actividad colectiva los elementos de protección personal utilizados para este tipo de trabajo colectivo y portar la dotación, los cuales serán proporcionados por la Asociación Sindical. 33) Abstenerse de ejecutar cualquier acto que ponga en peligro, perjudique la seguridad propia, la de sus compañeros, las máquinas, elementos, sitio de trabajo colectivo y demás bienes propios o cedidos en tenencia. 34) Observar la mayor diligencia y cuidado de la ejecución del trabajo colectivo, prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, para lo cual deberá acatar las normas de higiene, seguridad empresarial e industrial que se encuentren establecidas. 35) Comunicar oportunamente las observaciones que estime conducentes para evitar daños y accidentes que causen perjuicios a sus compañeros de trabajo colectivo y a los bienes de trabajo colectivo. 36) Registrar en las oficinas de La Organización Sindical su dirección y domicilio y dar aviso oportuno de cualquier cambio que ocurra. 37) Registrar en las superior inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los equiplos, máquinas o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños a los mismos o a terceros o costos adicionales; 38) Respetar y respaldar las políticas administrativas de la Organización Sindical; 39) No promover concursos, rifas o apuestas entre los afiliados participes de La Organización Sindical entre los afiliados que lo conforman, con ánimo de lucro personal o de terceros; 40) Acatar el reglamento colectivo en el ítem disciplinario de escala de faltas y actuar en concordancia para evitar ser sancionado por el mismo. 41) No realizar actividades temerarias y tendientes a generar subordinación con el Contratante, por el cual resulte una intermediación laboral, de ser así, dicha falta gravosa, será asumida plenamente por el Afiliado participe y exonerara de sus consecuencias a la

Organización Sindical. 41) Desarrollar las actividades del área que se le signe. 42) Realizar las remisiones que se le indiquen en el servicio. 43) no salir de su sitio de actividad colectiva. 44) No utilizar el teléfono móvil en su sitio de actividad colectiva. 45) Las demás obligaciones que se deriven del presente convenio y aquellas que posteriormente acuerden las partes.

3.2. Obligaciones del Sindicato: Para el cabal cumplimiento del objeto de este convenio, la Organización Sindical se compromete a respetar los derechos contemplados en los Reglamentos colectivos y en especial a:

1. Celebrar Contratos Sindicales con empresas privadas y/o públicas; 2. Prestar el servicio que contrate con terceros o sus propios procesos a través de sus afiliados; 3. Suministrar al afiliado/a información completa relacionada con la Organización Sindical, sus finalidades, su objeto social y manera de operación colectiva. 4. Hacer la presentación la Organización Sindical previa al ingreso de la persona sobre las condiciones, derechos y deberes de los Afiliados con su Sindicato. 5. Pagar cumplidamente a los afiliados los beneficios y demás reconocimientos económicos que pudieren existir correspondientes a los servicios colectivos de acuerdo con lo establecido y pactado en el reglamento colectivo y estatutos del Sindicato; 7. Dar al AFILIADO convenio; 6. Garantizar al afiliado el cumplimiento de sus derechos contemplados en los reglamentos y estatutos del Sindicato; 8. Utilizar preferentemente el trabajo personal del AFILIADO PARTICIPE capacitación permanente sobre su actividad colectiva a ejecutar. 9. Realizar todos los procesos operativos tendientes a la afiliación del EL AFILIADO PARTICIPE ante una cualquiera de las entidades que conforman el sistema integrado de seguridad social integral; 10. Auditar los servicios que presten las diferentes administradoras del sistema general de seguridad social a las cuales se encuentra afiliado EL AFILIADO PARTICIPE el pago de las prestaciones económicas por riesgo, enfermedad general, licencias de maternidad, accidente de trabajo o enfermedad profesional, estipuladas por la Ley 100 de 1993 y sus demás normas reglamentarias o modificatorias. Las sumas de dinero resultantes se cancelarán al AFILIADO PARTICIPE una vez la entidad correspondiente haya desembolsado el valor que sea del caso; 12. Realizar los pagos que se contemplen en el reglamento colectivo siempre y cuando haya viabilidad financiera o pago por obligaciones contraídas por el contrato sindical vigente; 13. Las demás obligaciones que se deriven del presente convenio y aquellas que posteriormente acuerden las partes.

Parágrafo 1: Es claro para las partes que las obligaciones que contrae La Organización Sindical para con EL AFILIADO PARTICIPE son de medio y no de resultado, por cuanto, depende totalmente del cumplimiento de pago del contrato sindical vigente y NO asume responsabilidad directa con su afiliados partícipes en caso de incumplimiento del contrato sindical, lo anterior por no tener la potestad de empleador, por lo tanto solo cumple, lo pactado en el reglamento colectivo, en los estatutos y en este convenio. Parágrafo 2: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento del contrato colectivo por parte del destinatario, la junta directiva evaluará la situación y si ella no es conveniente para los Miembros afiliados partícipes, se dará terminación de actividades colectivas y los saldos insolutos que se adeuden por ocasión del contrato serán asumidos por el destinatario, los cual autoriza a la Junta Directiva en iniciar las acciones pertinentes para su recobro; por lo tanto la Organización Sindical está exenta de acreencias u obligaciones por incumplimiento de pagos de los destinatarios.

CUARTA: Período de inducción y valoración. Las partes acuerdan como periodo de inducción y evaluación de la actividad colectiva será de dos (2) meses, tiempo durante el cual La Organización Sindical como EL AFILIADO PARTICIPE, se concederán recíprocamente y evaluarán cada uno la conveniencia o no de su continuación en este tipo de actividades, por lo tanto cada uno de ellos podrá terminar en cualquier momento este convenio sin que el mismo cause pagos adicionales. Parágrafo: Dicho periodo solo será por el inicio del convenio firmado por las partes, en relación a cada contrato sindical en que se encuentre realizando su actividad colectiva; si hubiere ajustes al mismo o prorrogas se entenderá que ya fue aplicado.

QUINTA: Duración del convenio. La duración de este convenio es igual al tiempo continuo o discontinuo del CONTRATO SINDICAL firmado entre la Organización Sindical y el contratante, y mientras subsistan las causas que le dieron origen, la materia del trabajo y los requerimientos y oportunidades de ocupación de su actividad colectiva, de conformidad con las actividades que desarrolle directamente la Organización Sindical, o según los CONTRATOS que se celebren en ésta y las empresas contratantes de sus servicios. Sin embargo, se reitera que su término estará acorde con la necesidad de La Organización Sindical en razón del CONTRATO SINDICAL celebrado, por tanto, este convenio finalizará con la terminación del plazo del CONTRATO SINDICAL suscrito con la persona o empresa contratante o cuando por modificaciones de dicha contratación no se requiera más la actividad colectiva que presta EL AFILIADO PARTICIPE en su área, por lo tanto se dará lugar a la terminación del presente convenio y la calidad de AFILIADO PARTICIPE al cumplimiento de sus deberes o a la terminación del mismo de manera unilateral por cualquiera de las partes, sin que para ello sea requerimiento su justificación. Parágrafo: En caso de término del convenio por parte del Afiliado partícipe dará preaviso de 15 días calendario, si ello no se diera, se autoriza a la Organización Sindical el equivalente de ese tiempo a ser descontado de sus compensaciones, auxilios y beneficios finales.

SEXTA: Terminación del convenio. Son justas causas para dar por terminado este convenio, además de las ya señaladas y las referidas en el Reglamento Colectivo para la Ejecución del Contrato Sindical, celebrado con el Contratante, las siguientes:

6.1.- De manera unilateral: a. Por parte del AFILIADO PARTICIPE: EL AFILIADO PARTICIPE podrá darlo por terminado dando aviso con antelación de quince días calendario, de conformidad con el Reglamento Colectivo, para con ello no afectar la Ejecución del Contrato Sindical vigente; si no lo hiciere, autoriza se descuenta el valor de los días de sus beneficios, compensación, auxilios y/o aportes sindicales. b. Por parte del SINDICATO. Además de las consagradas en este convenio, estatutos y en el reglamento para la ejecución del Contrato Sindical, PARTICIPE del Sindicato, por las siguientes razones, que aún ocurridas por primera vez, se consideran graves: b.1) Cualquier incumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias del AFILIADO PARTICIPE; b.2) Cualquier falta de diligencia, responsabilidad, delicadeza o prudencia en el desempeño de sus funciones o en el manejo de los intereses del Sindicato; b.3) El incumplimiento del horario o la no asistencia puntual al trabajo colectivo sin excusa suficiente, a juicio de la Organización Sindical; b.4) No atender en debida forma cualquier instrucción; b.5) Cualquier falta de respeto con los compañeros de actividad o con la/el coordinador(a) o con cualquier usuario o funcionario de la entidad contratante. De igual forma, cualquier falta a la disciplina o lealtad; b.6) Cualquier falta grave en la vida privada y en cualquier acto, dentro o fuera de las dependencias del Sindicato, que atente contra la naturaleza, los fines o el buen nombre de ella; b.6) No presentar oportunamente informes, documentos, etc. que se le soliciten; b.7) Las continuas desavenencias con los compañeros de trabajo; b.8) Llegar embriagado o ingerir bebidas alcohólicas, drogas estimulantes, alucinógenas o tóxicas dentro de la sede de cualquiera de las empresas contratadas o del Sindicato, aun por primera vez; b.9) Abandonar el sitio de trabajo colectivo sin permiso; b.10) La revelación de secretos o datos reservados de La Organización Sindical; b.11) El hecho de embriagarse o consumir cualquier tipo de alucinógeno en las horas laborales; b.12) Cualquier falsificación de la información suministrada en la hoja de vida; b.13) El abuso en la utilización de los bienes propios o en tenencia de La Organización Sindical cuando sirvan como elementos de trabajo o en el uso indebido de los mismos; b.14) Alterar documentos, propios del desempeño de sus funciones; b.15) Dar información a cualquier persona de la información confidencial que maneja; b.16) La atención durante las horas de trabajo de asuntos u ocupaciones diferentes a las encomendadas por la Organización Sindical; b.17) Desacreditar a sus superiores.

fuera del lugar de trabajo; b.18) Retirar de los archivos o dar a conocer documentos de La Organización Sindical sin autorización escrita de los superiores; b.19) Cuando EL AFILIADO PARTICIPE se involucre en juegos de suerte o azar en los lugares de trabajo o ejecute con sus compañeros de trabajo, dentro o fuera de los mismos lugares, el Contrato de mutuo o préstamo de dinero mediante el cobro de intereses que excedan a lo permitido por ley; b.20) Cuando EL AFILIADO PARTICIPE se negare a prestar su colaboración en caso de emergencia por siniestros o calamidades de cualquier índole, en perjuicio de la integridad física o los bienes del Sindicato. b.21) Por terminación del contrato sindical con la empresa contratante. b.22) Por incumplimiento grave e injustificado al reglamento y/o estatuto y/o del contrato sindical celebrado con la entidad contratante. b.23) Por supresión de la actividad colectiva, cambios o reestructuración en los procesos o subprocesos contratados. b.24) Por incumplimiento del destinatario en los pagos exigidos en el contrato sindical. b.25) Por no presentarse a su lugar de trabajo colectivo y/o proceso en el término de tres (3) días calendario, no justificado; lo cual, dará por terminado su convenio de cooperación. b.26) Por realizar cambios de turnos sin autorización y sin llenar debidamente el formato establecido. b.27) No desarrollar las actividades asignadas en el área de servicio. b.28) negarse a realizar una remisión. b.29) uso del celular. b.30) Por estar condenado el afiliado participe a una pena privativa de la libertad.

6.2.- Terminación automática del convenio: Las partes acuerdan que además de las causales para la pérdida de la calidad de afiliado participe que se registra en el Reglamento colectivo y/o Estatuto, este convenio, se termina automáticamente en virtud de la cancelación del contrato sindical que dio inicio a este convenio con el CONTRATANTE y/o, por cualquier causa legal o contractual pactada con el Sindicato. Parágrafo 1: En caso que el contrato sindical se terminara por ocasión a la vigencia del mismo, entre la Organización Sindical y el contratante, pero el mismo se prorrogara y/o iniciara uno nuevo, por otro de iguales condiciones, se dará continuidad de este convenio por el término del nuevo, siempre y cuando, la Organización Sindical así lo autorice. Parágrafo 2: Existiendo la prórroga o iniciación de un nuevo contrato, generando la continuidad del servicio colectivo, la Organización Sindical dará continuidad a las actividades colectivas acordadas bajo los mismos reglamentos colectivos existentes. Parágrafo 3: Toda terminación de un contrato sindical dará la terminación de este convenio y la continuidad del mismo es potestad de la Junta Directiva; al finalizar se entregara un informe final de los pagos al afiliado participe, copia de su seguridad social y se le enviara a realizarse un egreso médico. Nota: El Afiliado deberá tener paz y salvo de entrega de su actividad colectiva realizada.

6.3.- Retiro. EL AFILIADO PARTICIPE autoriza desde ya a la Organización Sindical para que en caso de terminar el presente convenio, se procederá a retirarlo de las entidades administradoras del sistema de seguridad social a las cuales se encuentre afiliado.; siempre y cuando no esté en incapacidad o tratamiento. Parágrafo: En caso de incapacidad y/o licencias, y la misma sea prolongada, La Organización Sindical acuerda con su afiliado participe en dar continuidad en el sistema siempre y cuando el mismo afiliado aporte su seguridad social con deducción de sus pagos por incapacidad o licencias o de manera directa; tal situación no genera obligaciones dinerarias por parte de la Organización Sindical a favor el afiliado participe.

SEPTIMA: Modificaciones. Este convenio constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza todos los acuerdos o representaciones previas o contemporáneas, escritas o verbales, relacionadas con el objeto de que trata este convenio, por lo tanto, éste no podrá ser modificado, ni enmendado, salvo en un escrito firmado por un representante debidamente autorizado de cada parte o de manera tacita la cual se perfecciona al momento de recibirlo por cualquier medio físico, electrónico, correo certificado y sea ejecutado. Ningún otro acto o documento, uso o costumbre será considerado como enmienda o modificación a este convenio.

OCTAVA: Diferencias. Las diferencias o conflictos que ocurran entre La Organización Sindical y EL AFILIADO PARTICIPE en virtud de este convenio, serán resueltos en principio de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos. En caso de no tener claridad en la aplicación de los principios estatutarios, las partes acuerdan tratar de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio, acudiendo a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como, entre otros: la conciliación, la intervención de amigables componedores, y la transacción. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, la diferencia será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, compuesto por un (1) árbitro elegido por los contratantes directamente y de común acuerdo, cuyo fallo será en derecho. Si dentro de un término de quince (15) días hábiles las partes no llegaren a un acuerdo en la elección del árbitro, éste será designado por un Centro de Conciliación y Arbitraje. El término de duración del arbitramento no podrá exceder de seis (6) meses contados a partir de la primera audiencia de trámite, prorrogables hasta por otros seis (6) meses más, a solicitud de cualquiera de las partes. El procedimiento se sujetará a las normas que al respecto establece el Código de Procedimiento Civil, lo mismo que a lo dispuesto por la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones legales que los modifiquen o adicionen. La organización interna del Tribunal de Arbitramento deberá ser adoptada de conformidad con el reglamento que para el efecto utiliza el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali. Los costos y honorarios del Tribunal de Arbitramento correrán a cargo de las partes en iguales proporciones, salvo que el Tribunal disponga lo contrario.

NOVENA: Domicilio contractual. Para los efectos legales que se deriven de la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que el domicilio para estos efectos es la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

DÉCIMA PRIMERA: Notificaciones Para los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente convenio, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: - EL AFILIADO PARTICIPE, en la BOCAS DE TULUA Cali. Tel. 3122759606 - EL SINDICATO, Carrera 34 No. 5B2 - 05, Barrio: San Fernando. Tel: 3355142.

Las partes declaran que han revisado cuidadosamente el presente convenio y que estando de acuerdo con su tenor que consta de cinco (5) páginas, lo firman en dos (2) ejemplares idénticos, uno de los cuales recibe EL AFILIADO PARTICIPE, hoy 05/26/2020


APRUEBAN **ASSTRACUD**
Asociación Sindical de
= Trabajadores de Colombia y la Salud =

ORGANIZACIÓN SINDICAL
NIT 900.521.307-6
Presidente

Cristina Paola Lopez Acuerdo
11.52 698 217
AFILIADO PARTICIPE
CC No 1.152.698.217



Testigo
CC No

**ASOCIACIÓN SINDICAL
DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"**

NIT 900.521.307-6

CONVENIO DE AFILIACIÓN SINDICAL No. _____

Entre la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD – Sigla" ASSTRACUD" entidad Sindical con Nit.900.521.307– 6, inscrita y vigente bajo las resoluciones Números 000715, 000716, 000717 del 04 de Mayo de 2012 del Ministerio de Trabajo, en las cuales consta su Acta de Constitución, con constancia de registro de reforma de estatutos No. 2016001559, domiciliada en el municipio de Santiago de Cali, quien para los efectos del presente Convenio Sindical se denominará ASOCIACIÓN SINDICAL, representada por su Presidente de la Junta Directiva JOHANNA ANDREA PIEDRAHITA PELAEZ, en calidad de Representante Legal, mayor de edad con Cedula de Ciudadanía No. 31577622 expedida en la ciudad de Cali, como consta la constancia de modificación de la Junta Directiva No. 2017001702 del 20 de septiembre del 2017 de una parte, por la otra CRISTINA PAOLA LOPEZ ACEVEDO identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1152698217 expedida en MEDELLIN en calidad de EL (LA) AFILIADO(A), de conformidad a la solicitud presentada de fecha _____ y estudiada e igualmente aprobada por la Junta Directiva por Acta N° _____ de _____. El presente Convenio De Asociación Sindical, es un acuerdo por Voluntad del AFILIADO, con el fin de vincularse de manera Voluntaria a una organización del sector Sindical Gremial, la cual cumple con los requisitos legales, estatutarios, y concurrentes (Ministerio del Trabajo y Ministerio de Seguridad social) y su objeto es ser una entidad Sindical del orden industria, donde agrupa personal idóneo, profesional, técnico y administrativo especializado, para generar puestos de trabajo a sus AFILIADOS, por medio de Contratos Sindicales; por lo anterior, dicho Convenio Sindical será regido por las cláusulas siguientes: PRIMERA: EL (LA)AFILIADO(A) declara saber plenamente que ASOCIACIÓN SINDICAL es un ente de carácter Sindical de trabajadores de industria, que la relación con el mismo no configura dependencia alguna, que la relación que inicia mediante este Convenio de Asociación sindical colectiva cumple con la reglamentación exigida por los estatutos de la organización, y que con el mismo da comienzo a una Relación sindical y sus anteriores vínculos con otras entidades no generaran continuidad. SEGUNDA: El anterior Convenio se rige por la Constitución Política, los Artículos 353 y Sig. Del Título I Capítulo I de la Segunda Parte de C. S. T. los Decretos Reglamentarios 036 del 2016 y 1429 de 2010, sus estatutos, demás leyes, decretos y disposiciones legales jurisprudenciales complementarias. TERCERA: El AFILIADO aportara su trabajo a favor de su ASOCIACIÓN SINDICAL y acepta las condiciones en la cual se encuentra la organización con respecto a su organigrama social, los miembros elegidos a los órganos de dirección y control, como son: la Junta Directiva, La Representación Legal por parte del presidente, Afiliados Delegados que se nombren a la Asamblea y de los Comités que se conformen. Parágrafo 1: Como afiliado apruebo el reglamento colectivo que regule la Junta Directiva y de igual manera cumpliré con las obligaciones que de ella se emitan. Parágrafo 2: De conformidad al parágrafo anterior, ejecutare a cabalidad el cargo y funciones que me sean asignadas como Afiliado y/o participe, que se desarrolle por parte de la ASOCIACIÓN SINDICAL. CUARTA: El afiliado tendrá obligaciones en armonía con sus derechos, si los primeros fueran omitidos causando un daño grave o leve al funcionamiento de su entidad, bajo previa verificación y acafando el debido proceso, si se comprobare, será dar aplicación al procedimiento de expulsión del afiliado (Capitulo VIII, Numeral 3 del Artículo 40 de los Estatutos). PARAGRAFO: Todo daño causado por el afiliado en contra de su Asociación Gremial por negligencia, omisión, que atente con el buen nombre del mismo y que sea contrario a los principios de Asociación Gremial o que sea una clara prohibición legal en su condición de afiliado, deberá indemnizarse por el equivalente del daño causado y se autoriza a la asociación gremial, si ello se produjera, a descontarse de su cuota de asociación gremial, compensaciones y auxilios presentes o futuros, e igualmente será causal de expulsión. QUINTA: El afiliado que manifieste por voluntad propia que desea afiliarse a la Asociación Sindical y haya sido aprobado por junta o que haya terminado su labor bajo un contrato sindical por cualquier motivo de término o por situaciones de incapacidades por enfermedad general y de accidente de trabajo, continuara en calidad de Afiliado No participe y deberá cumplir con sus deberes estatutarios, reglamentarios y de control administrativo para con ello recibir sus derechos o beneficios, dicha calidad no estará sujeta al reglamento colectivo de donde hubiere estado. Parágrafo 1: Para el caso de los Afiliados sin actividad de participes, podrán tener tal calidad si cumplen con lo indicado en los estatutos. Parágrafo 2: Si el Afiliado estando en una actividad participe se incapacita por cualquier motivo y la misma se extiende, recibirá la cobertura de la seguridad social, se tramitará sus incapacidades e igualmente se realizara el seguimiento hasta que esté en condiciones óptimas; su reingreso a la actividad está condicionado a la existencia del mismo, lo anterior se da ya que LA ASOCIACIÓN SINDICAL no tiene carácter de empleador y su puesto no tiene condiciones subordinantes, sino de autogestión grupal. SEXTA: El Afiliado tendrá derecho de voz y voto en las Asambleas ordinarias o extraordinarias, siempre y cuando, no se haya elegido delegados de conformidad con lo establecido en los estatutos, los cuales serán la representación de la totalidad de los asociados ante la asamblea. SEPTIMA: El Afiliado actualizará a su asociación sindical todos sus datos personales, domicilio, Número de teléfonos, celulares, correos electrónicos y, aportará la paz y salvos de las organizaciones pasadas, si ello no fuera posible, lo suplirá con un oficio

**ASOCIACIÓN SINDICAL
DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"**
NIT 900.521.307-6

personal manifestando la situación en que se retiró de la anterior organización. Parágrafo: El Afiliado aprueba recibir toda la información como afiliado y/o participe por medio del correo electrónico que se le asigne por LA ASOCIACIÓN SINDICIAL. **OCTAVA:** Como Afiliado no pondrá en riesgo a su organización, generando relaciones prohibidas o contrarias a ley como es el permitir que exista o se genere Intermediación o subordinación con Destinatarios que contratan los servicios grupales de la ASOCIACIÓN SINDICAL. Parágrafo: Tal acción comprobada dará la aplicación del Parágrafo de la Cláusula Cuarta y si hubiere daños causados, se descontará de sus aportes, compensaciones y auxilios. **NOVENA:** El afiliado cumplirá con las capacitaciones de orden sindical y de trabajo e igualmente se someterá al control disciplinario, frente a la relación Asociación sindical como afiliado. **DECIMO:** Actuar siempre con sentido humano, con lealtad, responsabilidad y respeto a los valores éticos y morales de la persona, de conformidad a los Estatutos. **DECIMO PRIMERO** El afiliado será responsable de su actuación de forma personal, sin afectar el cabal funcionamiento de su organización. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de alguna de estas obligaciones, determinadas en los ítems anteriores y en general de este convenio, será causal para ser expulsado de la Asociación Sindical. **DECIMO SEGUNDO :** El afiliado al ingresar a la organización acepta que por medio del Convenio de Asociación sindical, que en caso de incurrir en algún daño de forma personal por omisión u acción, responderá con sus compensaciones y auxilios; por otro lado certifica que su condición en la Asociación sindical es de **AFILIADO y/o PARTICIPE**, y que no hay relación de Empleado – Empleador, por lo tanto la Asociación sindical bajo su ejercicio y base Estatutaria esta eximido de obligaciones de índole laboral. **DECIMO TERCERO:** Que conoce y dará cumplimiento a los principios sindicales, estatutarios y legales, por lo cual, no podrá desmentir la naturaleza misma la Asociación Gremial. o de sus normas. **DECIMO CUARTO:** Cualquier reclamación del Afiliado se resolverá de acuerdo con lo establecido por los Estatutos, reglamentos colectivos y otros que se formalicen al interior de la Asociación Gremial, disposiciones éstas que se consideran como parte integral del presente convenio y serán agotadas como primera medida antes de generar cualquier reclamación ante cualquier organismo de control concurrente y/o justicia ordinaria. **DECIMO QUINTO:** En caso que el afiliado tuviera una prolongada incapacidad, imposibilidad de reubicación, La Asociación sindical, dará cobertura de la Seguridad social en Salud y/o Pensión, hasta el restablecimiento de sus condiciones normales, sin desconocer la prioridad de las obligaciones legales de los entes de seguridad social con sus afiliados. **DECIMO SEXTO:** El afiliado dará cabal cumplimiento al Objeto de su Asociación sindical, y declara que su esfuerzo personal será a favor de su organización y con sujeción a lo pre establecido en los Estatutos y Normatividad vigente. **DECIMO SEPTIMO:** El afiliado declara que conoce las formas de contratación existentes en virtud de un convenio de asociación sindical y por lo tanto su comportamiento en el mismo será regulado por el reglamento colectivo existente, donde desempeñe su labor la cual no tendrá subordinación, ni relación laboral alguna con el destinatario o Asociación sindical del mismo. **DECIMO OCTAVO:** La Asociación sindical dará estricto cumplimiento a sus normas estatutarias, legales, circulares jurídicas, conceptos de organismos de control, y jurisprudenciales. **DECIMO NOVENO:** A partir de la firma de este Convenio no tendrán efecto los anteriores acuerdos y su efecto será ultractiva. En señal de conformidad las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Cali el 26-05-2020.

ACEPTAMOS,


ASSTRACUD
Asociación Sindical de
Trabajadores de Colombia y la Salud
Francisco Gajano R
ASOCIACIÓN SINDICAL
NIT.900.521.307-6

Cristina Paola Lopez Acevedo
EL AFILIADO
C.C 1192698217



TESTIGO
C.C.

Aprobó Junta Directiva
Copia archivo

FECHA Y CIUDAD, 26 Mayo 2020 Tulua

Señores
ASSTRACUD

Ref. Solicitud de afiliación sindical.

El suscrito Cristina Paola Lopez A identificado como aparezco al pie de mi firma, de manera libre, espontánea y voluntaria de conformidad a la referencia, solicito se estudie el ingreso a su organización sindical de trabajadores.

En espera de su amable respuesta.

Atentamente,

Nombre: Cristina Paola Lopez
cc. 1.152 698 217

Huella _____



ASSTRACUD
Asociación Sindical de
Trabajadores de Colombia y la Salud

Santiago de Cali, mayo 2020

Señor(a)
Afiliado participe
Cali

Asunto: Consentimiento Informado

Debido a la coyuntura epidemiológica en la que se encuentra el país, se requiere que todo el personal asistencial, operativo y de apoyo contratado y que este en proceso de vinculación, debe responder a los interrogantes que se formulan a continuación:

- ¿Es usted mayor de 70 años? NO
- ¿Usted fuma? NO
- ¿Ha presentado alguno de estos síntomas: tos, fiebre, dolor de cabeza, dificultad para respirar? NO
- ¿Padece usted hipertensión, diabetes, infecciones respiratorias, asma, dislipidemias, problemas de obesidad, problemas cardiacos?
NO
- ¿Padece usted de algún tipo de enfermedad que afecte su sistema inmunológico?
NO
- ¿Padece usted una enfermedad que considere ponga en riesgo su salud y vida?
NO
- ¿Se encuentra usted en embarazo? NO
- ¿Es usted padre/madre cabeza de familia con hijos menores de edad, cuidador de adultos mayores o personas en condiciones discapacidad?

- ¿En su núcleo familiar hay más de una persona que trabaje en el sector salud y tenga hijos menores de edad?
NO
- ¿Cumple usted con las condiciones requeridas para brindar apoyo a la Institución en cumplimiento del marco de la Emergencia ocasionada por COVID-19?
NO aplica

Para todos los efectos legales, certifico que toda la información relacionada por mí, en el presente comunicado es veraz y autorizo para solicitar las referencias a la que haya lugar.

Cristina Paola Lopez
FIRMA Cristina Paola Lopez
Cedula 1.152.698.217



HUELLA

CARTA DE COMPROMISO

Fecha: 26 - 05 2020

Ciudad: TULUA

YO Cristina Paola Lopez Alvarado
identificado con cédula de ciudadanía No. 1152698217
de Puerto Colombia certifico que me **COMPROMETO** a traer en un
plazo no mayor a 8 días los documentos que al momento de mi
Contratación **QUEDAN PENTIENTES POR ENTREGAR**, tales como:

- > Certificado CPS
- > _____
- > _____
- > _____
- > _____
- > _____
- > _____
- > _____
- > _____
- > _____
- > _____

Para constancia de lo anterior se firma a los 26 días del mes
de Mayo de 2020.

Cristina Paola Lopez

Firma del Afiliado

c.c. 1152698217



AUTORIZACIÓN PARA FIRMAR A MI NOMBRE

Yo, Cristina Paola Lopez Acevedo, con
cédula de ciudadanía No. 1.152.698.217, de Bogotá Colombia en
pleno uso de mis facultades legales e intelectuales, por este medio doy mi
autorización a la asociación sindical de trabajadores de Colombia y la salud
"ASSTRACUD", para que firme en mi nombre y representación, el formulario de
afiliación a:

E.PS: Sanidad

FONDO DE PENSIÓN: _____

CAJA DE COMPENSACIÓN: Comfenalco.

Igualmente, manifiesto expresamente mi consentimiento y autorización para
que, en mi nombre y representación, ASSTRACUD pueda firmar los documentos
correspondientes para que pueda ser afiliado a las entidades anteriormente
mencionadas, en cualquier momento y cuando así lo estime conveniente. En
virtud de lo anterior, renuncio a la interposición de cualquier reclamación
relacionada o como consecuencia, de lo aquí autorizado.

Atentamente,

NOMBRE: Cristina Paola Lopez Acevedo

CEDULA: 1.152.698.217

TELEFONO: 312 275 96 06



AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD (en adelante "ASSTRACUD") de que:

- i. ASSTRACUD actuará como responsables del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrán recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la agremiación.
- ii. Es de carácter facultativo responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.
- iii. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
- iv. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales gratuitos dispuestos por ASSTRACUD y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la agremiación.
- v. Para cualquier inquietud o información adicional relacionada con el tratamiento de datos personales, puedo contactarme al correo electrónico selección@asstracud.com.co.
- vi. ASSTRACUD garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservan el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a las Compañías para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de las Compañías y para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, comerciales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de las Compañías. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Nota: En caso de no ser seleccionado, mi hoja de vida será desechada.

Se firma en Santiago de Cali, el 26 de 05 de 2020.

Firma: Cristina Paola Lopez
Nombre: Cristina Paola Lopez
Identificación: 1.52698217

NOTA: Por favor diligencie este documento con su nombre, identificación, fecha y firma.

Incapacidades de Cristina Paola López.pdf

crisrina paola lopez acevedo <crisrina paola lopez11@hotmail.com>

Jue 19/05/2022 17:18

Para: coordinadorsgst@asstracud.com.co <coordinadorsgst@asstracud.com.co>

2 archivos adjuntos (5 MB)

RESPUESTA ASSTRACUD.doc; Incapacidades de Cristina Paola López.pdf;

Señores

ASSTRACUD

Cali – Valle

Ciudad

REFERENCIA: ENTREGA DE INCAPACIDADES

Cordial Saludo,

CRISTINA PAOLA LOPEZ ACEVEDO mayor, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.152.698.217 expedida en Medellín- Antioquia, mediante la presente allegó las incapacidades emitidas por el Nueva EPS, tal como lo solicitan mediante escrito de fecha 13 de mayo de los corrientes

1. No. INCAPACIDAD	INICIA	TERMINA	No. DIAS
0007492160	04-01-2022	18-01-2022	15
0007669036	19-01-2022	17-02-2022	30
0007647330	21-02-2022	03-03-2022	11
0007764537	04-04-2022	18-04-2022	15
0007824627	27-04-2022	06-05-2022	10
0007860530	07-05-2022	21-05-2022	15

Con esta respuesta, espero cumplir con lo requerido por ustedes, así mismo quedo pendiente de cualquier otro requerimiento.

Cordialmente,

CRISTINA PAOLA LOPEZ ACEVEDO

ESTATUTOS 2022

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD

SIGLA "ASSTRACUD"

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES, DURACIÓN	5
ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y RAZÓN SOCIAL.....	5
ARTÍCULO 2. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL.....	5
ARTÍCULO 3. DURACIÓN.....	5
CAPÍTULO II OBJETO, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL	5
ARTÍCULO 4. OBJETO PRINCIPAL.....	5
ARTÍCULO 5. FUNCIONES Y ACTIVIDADES PRINCIPALES.....	6
CAPÍTULO III DE LOS AFILIADOS	6
ARTÍCULO 6. CALIDAD DE AFILIADO.....	6
ARTÍCULO 7. CONDICIONES DE ADMISIÓN.....	7
ARTÍCULO 8. ACEPTACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS:.....	7
ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS.....	7
ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS AFILIADOS.....	9
CAPÍTULO IV DEL SINDICATO	9
ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DEL SINDICATO.....	9
ARTÍCULO 12. PROHIBICIONES DEL SINDICATO.....	9
CAPÍTULO V ÓRGANOS DEL SINDICATO	10
ARTÍCULO 13. ASAMBLEA GENERAL.....	10
ARTÍCULO 14. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.....	10
ARTÍCULO 15. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.....	10
ARTÍCULO 16. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	10
ARTÍCULO 17. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	11
ARTÍCULO 18. CALIDADES MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	11
ARTÍCULO 19. REUNIONES.....	11
ARTÍCULO 20. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.....	11
ARTÍCULO 21. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	11
ARTÍCULO 22. DEL PRESIDENTE.....	12
ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.....	12
ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL GERENTE.....	12
ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.....	13

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL SECRETARIO.	13
ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL FISCAL.	14
ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL TESORERO.	14
ARTÍCULO 29. CARGOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.	14
CAPÍTULO VI COMISIONES DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.	14
ARTÍCULO 30. COMISIONES PERMANENTES.	14
ARTÍCULO 31. COMISIÓN DISCIPLINARIA Y DE VIGILANCIA.	15
ARTÍCULO 32. COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.	15
CAPITULO VII COMPENSACIÓN, AUXILIO Y BENEFICIOS.	15
ARTÍCULO 33. CONCEPTO DE COMPENSACIÓN.	15
ARTÍCULO 34. CONCEPTO DE AUXILIO.	15
ARTÍCULO 35. CONCEPTO DE BENEFICIOS.	15
CAPITULO VIII DE LAS CUOTAS SINDICALES Y LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.	16
ARTÍCULO 36. CUOTAS SINDICALES.	16
ARTÍCULO 37. CUOTA ORDINARIA.	16
ARTÍCULO 38 CUOTA EXTRAORDINARIA.	16
ARTÍCULO 39. FONDOS DE LA ASOCIACIÓN.	16
ARTÍCULO 40. RÉGIMEN CONTABLE Y PRESUPUESTAL.	16
CAPITULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO.	17
ARTÍCULO 41. DISPOSICIONES GENERALES.	17
ARTÍCULO 42. SANCIONES DISCIPLINARIAS.	17
ARTÍCULO 43. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN.	17
ARTÍCULO 44. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN.	17
ARTÍCULO 45. DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS.	17
ARTÍCULO 46. COMPETENCIA PARA IMPONER SANCIONES.	19
ARTÍCULO 47. RESPONSABILIDAD POR OMISIÓN.	19
ARTÍCULO 48. OBLIGACIONES DEL SANCIONADO.	19
ARTÍCULO 49. DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO.	19
ARTÍCULO 50. DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.	20
ARTÍCULO 51. DESCARGOS Y PRUEBAS.	20
ARTÍCULO 52. DECISIÓN.	20
CAPÍTULO X SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL VÍNCULO COLECTIVO.	20
ARTICULO 53. SUSPENSIÓN D DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.	20
ARICULO 54. TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.	20
CAPITULO XI DE LOS BIENES Y ELEMENTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SINDICAL.	21

ARTÍCULO 55. BIENES Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SINDICAL.....	22
ARTÍCULO 56. DESARROLLO ACTIVIDADES COLECTIVAS.....	23
CAPÍTULO XII CALAMIDADES, PERMISOS Y LICENCIA POR LUTO	23
ARTÍCULO 57. CALAMIDAD DOMESTICA.....	23
ARTÍCULO 58. PERMISOS.....	23
ARTÍCULO 59. LICENCIA POR LUTO.....	23
CAPITULO XIII SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	23
ARTÍCULO 60. MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	23
ARTICULO 61. RESPONSABILIDADES DE LOS AFILIADOS PARTICIPES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	23
CAPÍTULO XIV MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA	24
ARTÍCULO 62. MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	24
ARTÍCULO 63. CLÁUSULA COMPROMISORIA.....	24
CAPÍTULO XV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL	25
ARTÍCULO 64. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.....	25
ARTÍCULO 65. LIQUIDACIÓN.....	25
ARTÍCULO 66. OPERACIONES PERMITIDAS EN LA LIQUIDACIÓN.....	25
ARTÍCULO 67. LIQUIDADORES.....	25
ARTÍCULO 68. DEBERES DE LOS LIQUIDADORES.....	25
ARTÍCULO 69. HONORARIOS DEL LIQUIDADOR.....	26
ARTÍCULO 70. ADJUDICACIÓN DEL REMANENTE.....	26
ARTÍCULO 71. LIQUIDACIÓN POR ORDEN JUDICIAL.....	26
CAPÍTULO XVI PROCEDIMIENTO PARA REFORMA DEL ESTATUTO.....	26
ARTÍCULO 72. REFORMAS ESTATUTARIAS.....	26
ARTÍCULO 73. CASOS NO PREVISTOS.....	26
CAPITULO XVII DISPOSICIONES GENERALES	26
ARTÍCULO 74. RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.....	26
ARTÍCULO 75. EXCEDENTES ECONÓMICOS.....	27
ARTÍCULO 76. OBLIGATORIEDAD Y ALCANCE DEL ESTATUTO.....	27

CAPÍTULO I RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES, DURACIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y RAZÓN SOCIAL.

Para todos los efectos legales, llámese "ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD", identificado con la sigla "ASSTRACUD", al Sindicato de Industria, integrado por los profesionales, técnicos, auxiliares y otros niveles educativos que prestan sus servicios en varias empresas, de conformidad con el literal b) del artículo 356 del Código Sustantivo del Trabajo, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con el objeto principal de promover los intereses profesionales, económicos y de bienestar de todos su afiliados.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

El domicilio principal de la organización sindical es la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle, República de Colombia. Tiene como ámbito de operaciones todo el territorio nacional y podrá establecer las seccionales, subdirectivas y comités seccionales, que sean necesarias para la consecución de su objeto, en cualquier parte del país, según las normas legales vigentes para tales propósitos.

Parágrafo: El Sindicato realizará sus Asambleas en la ciudad de Santiago de Cali o en el sitio que la Junta Directiva determine.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

La duración de la organización sindical es indefinida, pero puede disolverse y liquidarse en cualquier momento, por orden judicial, o en los casos previstos por la ley y por el presente estatuto.

CAPITULO II OBJETO, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

ARTÍCULO 4. OBJETO PRINCIPAL.

La ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD", tendrá como objeto principal la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados, en este sentido apoyará los procesos y subprocesos de las entidades públicas o privadas, así como los procesos operativos del sector audiovisual que hacen parte de la cadena de producción para operadores de televisión, de igual forma los servicios de aseo y de oficios varios, intervención en el desarrollo de programas de interés social en las áreas de la salud, de seguridad alimentaria, de la educación regional, optimización del uso de las tecnologías agroalimentarias, obras civiles con sus propios afiliados, realizado en ejercicio de la libertad sindical, con autonomía administrativa e independencia financiera por parte del sindicato y que se rige por las normas y principios del derecho colectivo del trabajo.

Para contribuir el logro del objeto social descrito, y como complemento del mismo, ASSTRACUD impulsará y promoverá oportunidades y condiciones óptimas para el ejercicio de la actividad de

sus afiliados, que les permitan generar ingresos individuales y riqueza colectiva, y mejorar la calidad de vida y dignificar su actividad.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES Y ACTIVIDADES PRINCIPALES

La organización sindical tendrá, entre otras, las siguientes funciones principales:

1. Mejora de ingresos para los afiliados a la organización promoviendo el bienestar social.
2. Participación activa de los sindicalizados en el desarrollo y sostenibilidad de las empresas.
3. Promoción del trabajo colectivo o grupal, motivando la contratación colectiva.
4. Crear confianza y transparencia en las relaciones de la empresa con los sindicatos y sus afiliados.
5. Ser aliados en la productividad y la calidad.
6. Procurar las mejores condiciones de Seguridad y Salud en el trabajo colectivo de sus afiliados.
7. Celebrar todo tipo de contratos con entidades públicas o privadas, convenios y negocios jurídicos con terceros para la prestación de servicios o para la ejecución de procesos o subprocesos a favor de estos.
8. Realizar convenios y proyectos ante o con entidades del orden distrital, municipal, departamental y nacional para la realización de actividades previstas en los estatutos; ejecutar los programas de seguridad alimentaria y nutricional (SAN), programas de alimentación escolar (PAE), y demás programas que permitan disponibilidad de alimentos y el aprovechamiento biológico de los mismos en cantidad y calidad, principalmente orientados a la población vulnerable y en general, entendiéndose con los procesos de preparación, transporte y entrega de alimentos a los beneficiarios de programas sociales;
9. Celebrar contratos sindicales y garantizar su cumplimiento por parte de sus afiliados, de acuerdo a su reglamento colectivo.
10. Desarrollar actividades operativas, asistenciales, administrativas y demás actividades relacionadas con su objeto principal
11. Realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social.
12. Participar en instituciones de beneficio mutuo con los aportes de sus afiliados
13. Realizar todo tipo de operaciones de crédito,
14. Expedir, girar, endosar, negociar títulos valores.
15. Tomar seguros a favor de la organización sindical, sus afiliados y terceros asegurados o beneficiarios
16. Adquirir a cualquier título y poseer los bienes inmuebles y muebles que requieran para el ejercicio de sus actividades, sin comprometer la estabilidad económica de la Asociación.
17. Las demás actividades lícitas que sean necesarias para el desarrollo del objeto principal

CAPÍTULO III DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 6. CALIDAD DE AFILIADO.

Tienen la calidad de afiliados a la organización sindical, los fundadores a la fecha de la Asamblea de constitución, y los que posteriormente se afilien, previo el cumplimiento de las condiciones de admisión determinadas en el presente estatuto.

De igual forma, tendrán la calidad de afiliados partícipes, aquellos afiliados a la organización sindical que se encuentren participando en la ejecución de un contrato sindical.

ARTÍCULO 7. CONDICIONES DE ADMISIÓN.

Para ser miembro de la organización sindical se requiere:

1. Ser mayor de Dieciocho (18) años.
2. Ostentar legalmente la condición de profesional, técnico o estudios básicos para el desarrollo de las actividades requeridas como afiliados de la Asociación Sindical.
3. Aceptar el presente estatuto y demás disposiciones expedidos por la Junta Directiva, comprometiéndose a cumplirlos lealmente.
4. Suscribir los formatos, presentar la documentación requerida y cumplir los trámites administrativos internos que establezca la Asociación Sindical.
5. Manifestar por escrito su voluntad o intención de afiliarse a la Asociación.

ARTÍCULO 8. ACEPTACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS:

El mero hecho de firmar la solicitud de ingreso y ser admitido, implica la aceptación de estos estatutos y reglamento colectivo del contrato sindical en todos sus puntos y por tanto, con la admisión se adquieren todos los derechos, obligaciones y responsabilidades en ellos establecidos.

Parágrafo: El afiliado no podrá alegar ignorancia del presente Estatuto Sindical después que haya sido admitida su solicitud y no podrá eximirse de responsabilidad alegando que desconocía del mismo, aunque pudiera probarlo, porque con esta presunción y juramento establecido en el presente Estatuto se entiende de derecho conocido por todos los afiliados.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS.

Son obligaciones de todo afiliado a la organización sindical las siguientes:

1. Cumplir fielmente el presente estatuto, las órdenes emanadas de la Asamblea General, la Junta Directiva, el Presidente y los distintos coordinadores.
2. Cumplir con las obligaciones contenidas en el estatuto del contrato o contratos sindicales en los que participe.
3. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la organización sindical.
4. Abstenerse de realizar actividades competitivas con los fines propios de la organización sindical o cooperar con quienes realicen estas actividades.
5. Tener buenas relaciones con los demás afiliados.
6. Conocer el estatuto y demás disposiciones emanadas de la Asamblea General, la Junta Directiva, el Presidente y los distintos coordinadores.
7. Concurrir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
8. Presentar excusa por escrito con indicación de las causas justificadas en caso de incumplimiento de obligación que trata el numeral anterior.
9. Observar buena conducta y proceder lealmente con los demás afiliados.
10. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias, las multas que le fueren impuestas y las demás obligaciones económicas que adquiera frente al sindicato.
11. Realizar personalmente la actividad colectiva que le haya sido asignada en los términos estipulados.
12. Llegar oportunamente al área asignada y cumplir con lo establecido en este estatuto y el convenio de cooperación; y en todo caso, abstenerse de faltar al área asignada sin justa causa.
13. Evitar cualquier disminución intencional del ritmo de la actividad colectiva a ejecutar o suspender sus labores de manera injustificadas e intempestivas; o coartar la libertad para el ejercicio de este, y no incitar con declaraciones a que las anteriores acciones se produzcan, ni

- participar en la celebración de ellas o sumarse a las mismas, sin perjuicio de hacer conocer su desacuerdo y dejar sentadas sus solicitudes respetuosas.
14. Presentarse al sitio donde se va ejecutar la actividad colectiva en óptimas condiciones mentales, no alteradas por estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicoactivas o con las consecuencias físicas de haberlas consumido.
 15. Mantener relaciones respetuosas y morales con las directivas de la asociación y con los funcionarios de la empresa contratante, así como con los demás afiliados participes; favorecer un clima cordial y culto de trabajo colectivo y evitar proferir insultos, groserías, malos tratos y divulgar asuntos que vayan en contra del sindicato, de la dignidad de éstos o que afecten su vida privada o íntima.
 16. Abstenerse de sustraer de los establecimientos y sitios donde se ejecuta la actividad colectiva los documentos, útiles, dotación, y demás bienes que fueron entregados en comodato o mera tenencia; o de información confidencial para la empresa contratante.
 17. Conservar y restituir en un buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, equipos, herramientas o útiles que le hayan sido suministrados.
 18. Abstenerse de utilizar los elementos suministrados por el sindicato o que estén a cargo de ésta, para fines distintos a la actividad colectiva.
 19. Responder económicamente por las pérdidas de los dineros y demás bienes del sindicato o la empresa contratante, que estén bajo su manejo y responsabilidad, previa comprobación del hecho.
 20. Prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, para lo cual deberá acatar las normas de higiene, seguridad empresarial e industrial que se encuentren establecidas.
 21. Abstenerse de ejecutar cualquier acto que ponga en peligro, perjudique la seguridad propia, la de sus compañeros, maquinas, elementos, sitio de trabajo colectivo y demás bienes propios o cedidos en tenencia.
 22. Comunicar oportunamente las observaciones que estime conducentes para evitar daños y accidentes que causen perjuicios a sus compañeros de labor y a los bienes con que opera el sindicato.
 23. Prestar la colaboración y la solidaridad posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen a las cosas propias o cedidas en cualquier título de tenencia.
 24. Cuidar de su apariencia personal, de su adecuado aseo y que su vestuario sea pulcro y apropiado.
 25. Permanecer en el sitio donde se ejecuta la actividad colectiva o de reunión con los compañeros sin armas de cualquier clase, y abstenerse de llevar elementos explosivos o substancias que pongan en peligro a las personas, instalaciones u objetos.
 26. Denunciar oportunamente cualquier irregularidad, negligencia, abusos, malos manejos, que en desarrollo de las actividades colectivas tenga conocimiento.
 27. Mantener informada a la organización sindical de las modificaciones en torno al cambio de su estado civil, organización de convivencia con compañero(a) permanente; vínculos conyugales, de relación extramatrimonial permanente; nacimiento de hijos, cambio de residencia y toda la información personal y familiar que requiera el sindicato.
 28. Observar la mayor diligencia y cuidado de la ejecución de la labor, procurando el mejor desarrollo de la actividad colectiva.
 29. Respetar y cumplir los horarios establecidos.
 30. Realizar debidamente los cambios de turnos, solicitando autorización con por lo menos un día de antelación, diligenciando correctamente el formato establecido.
 31. Llegar al sitio donde ejecuta la actividad colectiva con la debida presentación personal.
 33. Justificar las ausencias, soportándolas con el reporte emitido por parte de la E.P.S a la cual está afiliado.
 34. Asistir a las reuniones que sean programadas por los Coordinadores de los contratos sindicales y/o directivas de la agremiación o de la entidad contratante.

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS AFILIADOS.

Son derechos de los afiliados a la organización sindical los siguientes:

1. Participar en las actividades de la organización sindical y en su administración, mediante el desempeño de cargos sociales.
2. Ser informados de la gestión de la organización sindical de acuerdo con las prescripciones reglamentarias.
3. Elegir y ser elegido, siempre y cuando tenga la calidad de afiliado participe delegado, participar con voz y voto, según sea del caso, en los debates de la Asamblea General y Junta Directiva.
4. Cuando se hace parte de la Junta Directiva, participar en las respectivas deliberaciones y debates con voz y voto.
5. Presentar solicitudes, peticiones, quejas sobre asuntos de interés individual o colectivo dentro de los fines estatutarios
6. Recibir los documentos que acrediten la calidad de afiliado al sindicato.
7. Gozar de los beneficios que otorgue la Asociación.
8. Retirarse voluntariamente de la Organización Sindical cuando así lo decida el afiliado.

CAPITULO IV DEL SINDICATO

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DEL SINDICATO

Constituyen obligaciones del sindicato:

1. Poner a disposición de los Afiliados participes para la ejecución del contrato sindical, los instrumentos adecuados y demás materiales para la realización de las labores cedidos por la entidad contratante, además de los elementos dispuestos en el Sistema de seguridad y Salud en el trabajo.
2. Pagar todas las obligaciones legales y las pactadas con los afiliados participes para la ejecución del contrato sindical y realizar las deducciones legales.
3. Cumplir con las obligaciones legales en el sistema integral de seguridad social y efectuar las deducciones correspondientes, así como las demás autorizadas por la asamblea de delegados.
4. Expedir certificaciones sobre tiempo de servicio, índole de la actividad desarrollada en la participación del contrato sindical, distribución de pagos por compensación, auxilios percibidos.
5. En caso de que el afiliado lo solicite, realizar la práctica de examen de egreso. Si transcurridos cinco (5) días a partir de su retiro, no se presenta donde el médico y/o proveedor asignado por el sindicato para la práctica del examen, a pesar de haber recibido la orden correspondiente, se considera que por su culpa, elude, dificulta o dilata el examen.

ARTÍCULO 12. PROHIBICIONES DEL SINDICATO

La Asociación no puede coartar directamente o indirectamente la libertad de trabajo y especialmente:

1. Compeler directa o indirectamente a las personas a ingresar a la Asociación o retirarse, salvo los casos de expulsión por causales previstas en los Estatutos y plenamente comprobados.
2. Ordenar, recomendar o patrocinar cualquier acto de violencia frente a las autoridades o en perjuicio de los patronos o de terceras personas.

3. *Intervenir en política partidista o en asuntos religiosos haciéndose representar en convenciones o directorios políticos o congresos o congregaciones confesionales, subvencionando políticos, cultos religiosos o lanzando oficialmente candidaturas para cargos de elección popular todo ello sin menoscabo de los derechos políticos ni de libertad de conciencia, de cultos, o de reunión de expresión que corresponda a cada uno de los afiliados en particular.*
4. *Promover y aprobar campañas o movimientos tendientes a desconocer de hecho, en forma colectiva o particularmente por los afiliados, preceptos legales o los actos de autoridad legítima.*

CAPÍTULO V ÓRGANOS DEL SINCATO

ARTÍCULO 13. ASAMBLEA GENERAL.

Dicho órgano está compuesto por todos los afiliados fundadores y/o afiliados que decidan pertenecer posteriormente al sindicato. Por lo tanto, cuando el número de afiliados sea superior a (50), se elegirán veinticinco (25) afiliados delegados, de acuerdo al art. 361 del CST y se realizará una Asamblea General de Afiliados delegados, los cuales tendrán la vocería de la totalidad de afiliados que tenga la organización sindical.

Parágrafo 1: *La elección de los afiliados delegados se realizará por convocatoria de la Junta Directiva y se elegirán por listas, elegida la lista ganadora, la vigencia de los miembros de la Asamblea General de Afiliados Delegados será la misma que la de los miembros de junta Directiva*

ARTÍCULO 14. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.

La Asamblea General de Afiliados Delegados podrá ser ordinaria, que es aquella convocada por la Junta Directiva y se realizara mínima una reunión al año. Las extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente, la Junta Directiva o por petición del Noventa y cinco (95%) de los afiliados y/o Delegados.

Parágrafo 1: *Su convocatoria se podrá realizar a través de cualquier medio, por la página web, whats app, correo electrónico etc.*

ARTÍCULO 15. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

Los órganos directivos del Sindicato son la Junta Directiva y el Presidente.

ARTÍCULO 16. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva es la máxima autoridad de la Organización Sindical y sus decisiones son obligatorias para todos los afiliados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias, y sus miembros serán elegidos por la Asamblea General de Delegados. La Junta Directiva tendrá las siguientes características:

1. *La Junta Directiva será elegida para un periodo de diez (10) años.*
2. *La Junta Directiva tendrá un Presidente, un Vicepresidente un Secretario, un Fiscal, un Tesorero y cinco suplentes numéricos.*
3. *La elección debe efectuarse mediante el sistema de cociente electoral y el voto secreto, el cual se aplicará en los términos previstos en el artículo 197 del Código de Comercio.*
4. *El miembro de Junta Directiva en ejercicio que por alguna causa perdiera la calidad de afiliado o se retirare de la organización Sindical, perderá la calidad de miembro de Junta Directiva, y en*

tal caso asumirá dicha calidad el siguiente de su plancha o lista. En el evento en que no haber más candidatos inscritos a continuación, se tomará al siguiente en la lista o plancha que hubiere obtenido mayor número de votos y así sucesivamente. De no existir más planchas, se procederá a nuevas elecciones.

Parágrafo: Para los efectos del presente estatuto entiéndase por afiliado hábil aquel que se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la organización sindical y no se encuentre suspendido como consecuencia de una sanción disciplinaria, al momento de la convocatoria para la elección. La tesorería será la encargada de verificar el estado de los afiliados al momento de realizarse la convocatoria, y publicará la lista de los afiliados inhábiles en lugar visible de la sede del sindicato por un término no inferior a cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de que se realice la convocatoria.

ARTÍCULO 17. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva, una vez instalada, procederá a elegir sus dignatarios. La Junta Directiva tendrá un Presidente, un Gerente, un Vicepresidente un Secretario, un Fiscal, un Tesorero y cinco suplentes numéricos.

ARTÍCULO 18. CALIDADES MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

1. Ser miembro del Sindicato.
2. No haber sido expulsado del Sindicato en el último año anterior a la elección,
3. No haber sido condenado a sufrir una pena aflictiva a menos que haya sido rehabilitado ni estar llamado a juicio por delitos comunes en el momento de la elección.

La falta de cualquiera de estos requisitos invalida la elección.

ARTÍCULO 19. REUNIONES.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada treinta (30) días. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o el Fiscal o la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 20. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.

La Junta Directiva de la organización sindical deliberará y decidirá válidamente con la presencia de tres (3) de sus miembros.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son funciones y obligaciones de la Junta Directiva de la organización sindical:

1. La modificación del presente Estatuto.
2. La fusión con otros sindicatos.
3. La fijación de cuotas extraordinarias.
4. La aprobación del presupuesto general.
5. La determinación de la cuantía de la caución del tesorero.
6. La disolución del Sindicato.
7. Decidir sobre la creación de Subdirectivas y Comités Seccionales o comisiones de conformidad con la Ley.
9. La elección del Revisor Fiscal.
10. Dirigir y resolver los asuntos relacionados con el sindicato dentro de los términos que este estatuto lo permita.

11. Dictar las reglamentaciones internas, acuerdos y resoluciones que sean necesarias para el buen cumplimiento del presente estatuto y para la dirección y organización del Sindicato y el cabal logro de sus fines.

12. Interpretar, por medio de circulares, el presente estatutos y llenar por medio de resoluciones los vacíos que en ellos se presenten

13. Elegir los dignatarios que llegaren a faltar de su propio seno.

14. Autorizar la adquisición de bienes inmuebles, su enajenación o gravamen y la constitución de garantías sobre ellos.

ARTÍCULO 22. DEL PRESIDENTE.

El Presidente de la Junta Directiva lo será del Sindicato. Tiene la representación legal de la organización sindical con las facultades que de dicha representación se derivan.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

Son funciones y obligaciones del Presidente:

1. Representar a la organización sindical ante entidades públicas y privadas y otorgar los poderes respectivos.
2. Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Sindicato.
3. Organizar, coordinar y supervisar las actividades operativas y de administración de la organización sindical. Esto incluye las siguientes actividades: poner en marcha las dependencias administrativas, las subdirectivas y comités seccionales establecidos por decisión de la Junta; nombrar y remover al personal administrativo de conformidad con las normas legales vigentes; y aprobar y firmar los formularios con destino al pago de la seguridad social; revisar, aprobar y firmar las declaraciones de impuestos. Así mismo, el Presidente es el responsable de que todas las declaraciones de impuestos y todos los formularios de pago sean diligenciados, presentados y pagados correcta y oportunamente.
4. Velar por que los bienes y valores de la organización sindical se estén adecuadamente protegidos y por que la contabilidad de la entidad se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
5. Rendir Informes periódicos a la Junta Directiva, relativos al funcionamiento de la organización sindical.
6. Celebrar todos los contratos y operaciones sin limitación de cuantía que se requieran.
7. Revisar y realizar las operaciones que corresponden al giro ordinario de la organización sindical.
8. Comprar y vender los bienes muebles a favor de la organización sindical.
9. Verificar el estado de la caja y manejar las cuentas bancarias de la organización sindical.
10. Enviar oportunamente los informes a las entidades competentes.
11. Presidir las sesiones de la Junta Directiva y dirigiendo los debates.
12. Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, previa citación hecha por la Secretaría.
13. Rendir cada doce (12) meses un informe de sus labores a la Junta Directiva y dar todas las informaciones a la Junta que sean solicitadas por razones de sus funciones.
14. Informar a la Junta Directiva de la marcha del Sindicato y solicitar las medidas que sean necesarias.
15. Proponer a la Junta Directiva las reglamentaciones internas o Resoluciones que crea necesarias para la mejor organización del Sindicato.
16. Firmar las actas aprobadas y toda orden de retiro de fondos o de gastos.
17. Ordenar las cuentas de gastos determinados en el presupuesto.
18. Dar cuenta a la Junta Directiva cuando quiera separarse de su cargo accidental o definitivamente.

19. Comunicar a la División de asuntos Colectivos del Ministerio del Trabajo o al Inspector de Trabajo correspondiente.
20. Velar por el cumplimiento del presente reglamento y/o estatuto.
21. Velar por la adecuada ejecución del presupuesto aprobado.
22. Atender y resolver las peticiones o solicitudes que los afiliados presenten
23. Realizar el nombramiento del coordinador o coordinadores de los contratos sindicales.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL GERENTE.

El Gerente asumirá por delegación las funciones y obligaciones del Presidente, además tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Realizar los actos de administración y gestión ordinaria de la organización sindical.
2. Organizar el régimen interno de la sociedad, usar el sello de la misma, expedir la correspondencia y cuidar que la contabilidad esté al día.
3. Representar a la sociedad y apersonarse en su nombre y representación ante las autoridades judiciales, administrativas, laborales, municipales, políticas y policiales.
4. Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de las actas de la junta directiva, de libros contables y registros de la sociedad.
5. Celebrar y firmar los contratos y obligaciones de la organización sindical, dentro de los criterios autorizados por el Estatuto Sindical y la Junta Directiva de Asstracud.
6. Delegar su celebración, desconcentrar la realización de las licitaciones o concursos, contratar a personal que desempeñe cargos de nivel directivo, de acuerdo con los requerimientos de la organización sindical.
7. Dirigir las relaciones laborales, con la facultad para delegar funciones en esa materia y ejercer la facultad nominadora dentro de la organización sindical.
8. Dirigir la contabilidad velando porque se cumplan las normas legales que la regulan.
9. Constituir apoderados que representen a la Sociedad en actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas, fijarles honorarios y delegarles atribuciones, previa autorización del Presidente.
10. Rendir cuenta justificada de su gestión en los casos señalados por la Ley.
11. Presentar a la Junta Directiva o al Presidente Informe de gestión en el tiempo en que sea solicitado solicite.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

Son funciones del vicepresidente de la organización sindical:

1. Asumir la presidencia de la Junta Directiva por faltas temporales o definitivas del Presidente o cuando éste tome parte en las discusiones.
2. Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva los acuerdos o resoluciones que estime necesarios para la buena marcha del Sindicato.
3. Desempeñar todas las funciones que competen al Presidente en su ausencia.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL SECRETARIO.

Son funciones y obligaciones del Secretario de la organización sindical:

1. Realizar el orden del día en las reuniones de Junta Directiva.
2. Llevar un libro de afiliación de los afiliados con orden de ingreso y con el número que les corresponda y documento de identificación.
3. Proyectar las actas de la Junta Directiva.

4. Citar cuando las personas autorizadas por este reglamento y/o estatuto así lo ordenen a sesiones extraordinarias de la Junta Directiva.
5. Atender la correspondencia, previa consulta con el Presidente.
6. Fungir como secretario ad-hoc de la Junta Directiva.
7. Firmar las actas aprobadas.
8. Dar las informaciones al Presidente y a los demás miembros de la Junta Directiva, que consideren necesarios,
9. Ser órgano de comunicación de terceros con el Sindicato e informar de toda petición que se haga.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL FISCAL.

Son funciones y obligaciones del Fiscal de la organización sindical:

1. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados.
2. Dar su concepto acerca de todos los asuntos que se someta a su consideración por la Junta Directiva.
3. Refrendar las cuentas que deba rendir el Tesorero si las encontrare correctas e informar sobre las irregularidades que note.
4. Controlar las actividades generales del Sindicato e informar a la Junta Directiva de las faltas que encontrare a fin de que ésta las enmiende.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL TESORERO.

Son funciones y obligaciones del Tesorero de la organización sindical:

1. Prestar en favor del Sindicato una caución para garantizar el manejo de los fondos, de acuerdo con el estatuto, la cual podrá ser variada por la Junta Directiva, teniendo en cuenta las condiciones económicas del Sindicato.
2. Custodiar y controlar los recursos de la Asociación,
3. Elaborar el presupuesto, el balance, la liquidación de cuentas, con aprobación de la Junta Directiva
4. Llevar los libros de contabilidad necesarios y por lo menos los siguientes: Uno de ingresos y egresos y otro de inventario y balances.
5. Llevar un Libro de caja
6. Firmar los recibos de cuotas y otros documentos de tesorería.
7. Pagar las facturas aprobadas por el Presidente.
8. Recolectar los aportes sindicales, así como las cuotas extraordinarias o los auxilios especiales que con destino a la tesorería sean decretados por la Junta Directiva.
9. Rendir cada seis (6) meses a la Junta Directiva un informe detallado de las sumas recaudadas, los gastos efectuados y el estado de caja.
10. Permitir en todo momento la revisión de los libros a los miembros de la Junta Directiva, al Fiscal.

ARTÍCULO 29. CARGOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

La Junta Directiva de la organización sindical podrá crear dentro de la planta de personal administrativa los cargos de dirección y administración que sean requeridos para el correcto funcionamiento del sindicato.

CAPÍTULO VI COMISIONES DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

ARTÍCULO 30. COMISIONES PERMANENTES.

La organización sindical podrá contar con las siguientes Comisiones Permanentes:

1. Comisión Disciplinaria y de Vigilancia
2. Comisión de Bienestar Social
3. Comisión de convivencia

Parágrafo Primero. La Junta Directiva tendrá facultades para crear las comisiones permanentes o accidentales, adicionales a las anteriores, que considere necesarias para el correcto funcionamiento del Sindicato.

Parágrafo Segundo. Cada Comisión Permanente de la organización sindical puede contar con un Coordinador que será designado por la Junta Directiva, por el mismo período de ésta. Sin embargo, podrá reemplazarlo libremente cuando, a su juicio, determine que no está cumpliendo a cabalidad con sus funciones al interior de la Comisión.

ARTÍCULO 31. COMISIÓN DISCIPLINARIA Y DE VIGILANCIA.

Es el órgano de control responsable de vigilar el efectivo funcionamiento de la organización sindical, la sujeción y cumplimiento a las normas legales y estatutarias por parte de los directivos y afiliados al sindicato. La Comisión Disciplinaria y de Vigilancia, ejercerá las funciones disciplinarias asignadas en el estatuto, motivo por el cual conocerá sobre los procesos disciplinarios en primera instancia, y las demás que le sean asignadas en el estatuto que para el efecto expida la Junta Directiva de la organización sindical.

ARTÍCULO 32. COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.

La Comisión de Bienestar Social velará por promover la integración social entre los afiliados al sindicato, con el fin de fortalecer la unión y los lazos de solidaridad que guían la actuación de la organización sindical.

ARTÍCULO 33. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La comisión de Convivencia velará por orientar e implementar estrategias establecer las medidas preventivas y correctiva para promover un clima de trabajo colectivo basado en el trabajo en equipo, respeto mutuo, la confianza y la tolerancia. , a fin de establecer medidas preventivas y correctivas del acoso. Parágrafo: La comisión estará compuesta por dos (2) afiliados partícipes de la oficina administrativa del sindicato y dos (2) afiliados que participan en la ejecución de los contratos sindicales.

CAPITULO VII COMPENSACIÓN, AUXILIO Y BENEFICIOS

ARTÍCULO 34. CONCEPTO DE COMPENSACIÓN.

Compensación es la suma de dinero pactada entre las partes, lo cual será la base de IBC, para la Seguridad Social Integral.

ARTÍCULO 35. CONCEPTO DE AUXILIO.

Auxilio es el reconocimiento que recibe el Afiliado partícipe por su contribución en la ejecución del contrato sindical, el cual no será la base de IBC, para la Seguridad Social Integral.

ARTÍCULO 36. CONCEPTO DE BENEFICIOS.

Todos los afiliados partícipes que participen en la ejecución de contratos sindicales suscritos por la agremiación reciben valores que son equivalentes a las prestaciones sociales de ley que se establecen para los trabajadores del régimen laboral ordinario; que dentro de los reportes y sus correspondientes comprobantes de pago aparecen discriminados como beneficios por incentivo así:

Benef 1 = Cesantías;
Benef 2 = Prima;
Benef 3 = Intereses a las Cesantías

De igual forma, pueden recibir beneficios adicionales, los cuales son sumas que recibe el afiliado participe de manera variable y de conformidad a la actividad colectiva adicional que realice o los turnos o eventos que se ejecuten.

Parágrafo 1: Dichas formas de pago se podrán combinar o pagar simultáneamente de conformidad a la actividad colectiva que se realice.

Parágrafo 2: Cada forma de pago podrá tener otros nombres por decisión de la Junta Directiva.

Parágrafo 3: Se podrán cancelar beneficios adicionales en periodos diferentes.

CAPITULO VIII DE LAS CUOTAS SINDICALES Y LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS

ARTÍCULO 37. CUOTAS SINDICALES.

Los afiliados de la Asociación estarán obligados a pagar cuotas de ordinarias y cuotas extraordinarias.

ARTÍCULO 38. CUOTA ORDINARIA.

La cuota ordinaria será de CINCO MIL PESOS M/CTE (\$5.000) mensuales por cada afiliado. Se recaudara, por intermedio del Tesorero o Pagador de la Asociación, quien hará entrega a la Tesorería de la misma, con la misma presunción del artículo anterior.

Parágrafo 1: Dichos aportes sindicales se podrán invertir en beneficios sociales, educación, vivienda, actividades de bienestar y todo lo que cause mejoras al afiliado o suplir alguna situación de carácter parcial.

Parágrafo 2: En caso de que la cuota ordinaria se destine para beneficiar al afiliado o sus familiares más cercanos, al momento de retiro por cualquier causa, dicho aporte no será reembolsable.

ARTÍCULO 39 CUOTA EXTRAORDINARIA.

Las cuotas extraordinarias podrán ser superiores al uno por ciento (1%) de un salario mínimo legal mensual vigente por cada afiliado y se recaudara por conducto del Tesorero o Pagador de la Asociación, quien hará entrega a la Tesorería de la misma.

ARTÍCULO 40. FONDOS DE LA ASOCIACIÓN.

Los fondos de la Asociación deben mantenerse en un banco o institución financiera a nombre de la Asociación.

ARTÍCULO 41. RÉGIMEN CONTABLE Y PRESUPUESTAL.

Para la Contabilidad, estadística, finiquitos, expedición y ejecución del presupuesto, presentación de balances, etc., la Asociación se registrará por las mismas Normas especiales que al efecto dicte la Sección de Auditoría Sindical del Ministerio del Trabajo y/o Dian.

Parágrafo: La Junta Directiva podrá prescribir Normas de orden contable, según las características propias de la Asociación, pero tales Normas carecerán de valor cuando, a juicio de la División de Asuntos Sindicales, contraríen las disposiciones legales o Reglamentarias.

CAPITULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 42. DISPOSICIONES GENERALES.

Los afiliados partícipes que presuntamente hayan cometido una falta disciplinaria serán sujetos de la acción disciplinaria contenida en el presente Capítulo, la cual se sujetará a las normas contenidas en la Constitución Política, en el presente Estatuto y al Reglamento Colectivo del Contrato Sindical, con plena observancia del derecho al debido proceso.

Parágrafo 1: Su término de prescripción será tres (3) años, los cuales se contarán desde el último hecho por el cual presuntamente se cometió la falta y se interrumpirá con la notificación de los cargos. La sanción prescribirá en igual término, contado a partir del día siguiente de su notificación.

Parágrafo 2: La Muerte del Acusado extingue la acción disciplinaria así como la sanción que no se hubiere impuesto.

ARTÍCULO 43. SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Para los afiliados a la organización sindical se establecen las siguientes sanciones:

- a) Llamado de Atención: Con anotación en el registro personal del afiliado.
- b) Suspensión: Consiste en la prohibición del ejercicio de los derechos y de la participación en la ejecución de contratos sindicales por un término de un (1) día hasta quince (15) días.
- c) Expulsión: Es la pérdida de la calidad de afiliado de la organización sindical.

ARTÍCULO 44. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN.

- a) Haber sido sancionado por falta disciplinaria.
- b) Incurrir habitualmente en la misma conducta.
- c) Realizar el hecho con participación de otro.
- d) Cometer la falta aprovechando la confianza depositada.
- e) Rehuir la responsabilidad, atribuyéndosela a un tercero.
- f) Deteriorar el patrimonio de la organización sindical.
- g) Ocultar la falta mediante la falsedad en documento.
- h) Poner en riesgo la seguridad del paciente

ARTÍCULO 45. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN.

- a) La buena conducta anterior al hecho.
- b) Confesar la comisión del hecho antes de la formulación de cargos.
- c) Resarcir daño o aminorar sus consecuencias.
- d) Haber sido inducido por un superior a cometerla.

ARTÍCULO 46. DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS.

1. Llamado de Atención: Dará lugar a ésta entre otras las siguientes faltas:

- a) Incumplir por primera vez con las obligaciones establecidas en el reglamento del contrato y/o los Estatutos o contratos sindicales en los que participe.
- b) No acatar las reglamentaciones, directrices y políticas dictadas por la organización sindical a través de sus cuerpos directivos.
- c) No participar en las actividades de carácter obligatorio organizadas por la organización sindical a las cuales haya sido citado.
- d) La no observancia del respeto mutuo, la cordialidad y el sumo decoro en las relaciones interpersonales y familiares entre afiliados y funcionarios de la empresa contratante.

2. De la Suspensión: Darán lugar a esta, entre otras las siguientes faltas:

- a) Usar abusivamente bienes de la organización sindical.
- d) Suplantar a otros afiliados en actividades o relaciones con la organización sindical.
- e) Obtener beneficios de la organización sindical a través de maniobras engañosas.
- f) Persistir en el incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con la organización sindical.
- g) Ejercer el derecho del sufragio de manera ilegítima, votar más de una vez u obtener el voto de otro afiliado a través de maniobra engañosa.
- h) Reincidir en el incumplimiento de las normas, ~~reglamento y/o~~ estatuto y demás disposiciones de la organización sindical.
- i) Cualquier acción u omisión que ponga en riesgo la correcta ejecución de los contratos sindicales vigentes.
- j) Realizar actos u omitir obligaciones que afecten los bienes de la organización sindical.
- k) Incumplir los compromisos adquiridos.
- l) No participar en comisiones a que se haya asignado.
- m) Dejar de pagar las cuotas sindicales o cualquier obligación contraída en los plazos previstos en un número máximo de tres (3) cuotas.
- n) Realizar actos u omitir obligaciones que afecten la diligencia de la actividad colectiva asignada.

3. De la Expulsión: Darán lugar a ello, entre otras las siguientes faltas:

- a) Realizar cualquier tipo de actos u omisiones que afecten el interés gremial defendido por el Sindicato.
- b) Injuriar, calumniar e irrespetar a otros integrantes de la organización sindical o a funcionarios de la empresa contratante.
- c) Toda falta que atente contra el patrimonio de la organización sindical, su estabilidad económica o el prestigio social de la misma.
- d) Apropiarse de bienes de la organización sindical, sin perjuicio de la acción penal o civil a que hubiere lugar.
- e) Dar información falsa y tendenciosa sobre la organización sindical o sus representantes y directivos.
- f) Haber sido condenado por la ejecución de un delito doloso, en contra de los intereses de la
- g) Participar en la contratación para la adquisición de bienes muebles o inmuebles para la prestación de servicios con claro favoritismo de alguna persona o entidad, en beneficio propio o de terceros.
- h) Agredir de manera física a otro u otros afiliados o funcionarios de la empresa contratante, en razón de sus funciones o con ocasión de ellas.
- i) Presentar documentos o información falsos o negarse a presentar aquellos que la Organización Sindical le solicite.
- j) Adquirir bienes para la Organización Sindical a sabiendas de su procedencia ilegal.
- k) La violación por más de tres ocasiones del presente estatuto o en menos ocasiones cuando a juicio de la Junta Directiva nazca un grave perjuicio para el Sindicato.

- l) El fraude de los fondos del Sindicato.
- m) Haber sido sancionado por más de dos (2) ocasiones en un período de un año.
- n) Ofender de palabra o de obra o cualquier directivo sindical, delegado, coordinador, representante o miembro de comisión, por razón de sus funciones.
- o) Prohijar el desconocimiento de las directivas sindicales debidamente electas, el incumplimiento de los ordenamientos dados por los órganos directivos del Sindicato, bien sea por medio de escritos, discursos o creaciones de organismos de acción paralela al Sindicato.
- p) Intervenir directa o indirectamente en las negociaciones del Sindicato sin la previa autorización de sus directivas, y poner en riesgo el éxito de las mismas.
- q) El negarse a pagar en tiempo prudencial las cuotas extraordinarias y las multas que el hayan sido impuestas.
- r) La violación de todas aquellas prohibiciones que impuestas por la ley al Sindicato y por el reglamento y/o estatuto, se haga en forma individual.
- s) Presentarse a la actividad colectiva en estado de embriaguez de manera reiterada o continua
- t) No asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias debidamente convocadas conforme al estatuto, sin que exista una causa válida que lo justifique.
- u) Hallarse en estado de interdicción judicial o inhabilitado por una sanción disciplinaria o penal en firme, o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de esta cuando la labor a desempeñar se relacione con la misma.

Parágrafo: Cuando el afiliado incurra en varias faltas se aplicará la sanción disciplinaria correspondiente a la más grave.

ARTÍCULO 47. COMPETENCIA PARA IMPONER SANCIONES.

La comisión disciplinaria y de vigilancia de la organización sindical es, por regla general, el órgano competente para imponer en primera instancia las sanciones disciplinarias contempladas en el presente estatuto a los afiliados del sindicato.

El presidente de la organización sindical es el competente para conocer en segunda instancia del recurso de apelación que interpongan los afiliados contra las decisiones sancionatorias de la comisión disciplinaria y de vigilancia de la organización sindical.

En todo caso, los coordinadores de los distintos contratos sindicales podrán imponer las sanciones de amonestación, multa y suspensión hasta por cinco (5) días.

Las demás sanciones disciplinarias deberán seguir el procedimiento que más adelante se describe y serán impuestas, en primera instancia, por la de la comisión disciplinaria y de vigilancia, de conformidad con el procedimiento descrito en el presente estatuto.

ARTÍCULO 48. RESPONSABILIDAD POR OMISIÓN.

Los afiliados pertenecientes a los órganos de administración y vigilancia, además de las faltas anteriores serán responsables por omisión o extralimitación de sus funciones, conforme al presente estatuto y a la ley.

ARTÍCULO 49. OBLIGACIONES DEL SANCIONADO.

Cualquier sanción que se imponga al afiliado no impide que deba seguir cumpliendo con las obligaciones económicas que tenga contraídas con la organización sindical.

ARTÍCULO 50. DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO.

Todo hecho susceptible de constituir falta disciplinaria, origina acción que podrá iniciarse de oficio o en virtud de queja o información de algún afiliado.

Parágrafo: Cuando se proceda en virtud de queja, no es requisito indispensable su ratificación bajo juramento; en ningún caso, quien la formule adquiere la calidad de sujeto procesal, pero podrá ampliar la queja las veces que sea necesario para aportar nuevos elementos de juicio.

ARTÍCULO 51. DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

El procedimiento disciplinario en contra de un afiliado a la organización sindical se realizará de la siguiente manera:

Cuando se presuma que el afiliado incurrió en un falta que dé a lugar un llamado de atención y una suspensión, los coordinadores de los distintos contratos sindicales velará por el cumplimiento del debido proceso y realizará los descargos y practicará pruebas de acuerdo al artículo siguiente., Luego de ser escuchado el afiliado, los coordinadores de los distintos contratos sindicales determinarán la sanción aplicable de acuerdo a la gravedad de la presunta falta y el afiliado deberá realizar unos compromisos de mejora.

Cuando se presuma que el Afiliado Participe incurrió en una falta que dé a lugar la expulsión, los coordinadores de los distintos contratos sindicales reportarán a la Comisión Disciplinaria y de Vigilancia mediante oficio e indicarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

ARTÍCULO 52. DESCARGOS Y PRUEBAS.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al traslado del oficio descrito en el artículo anterior, el Afiliado Participe se le citará a presentar descargos y practicará las pruebas a que haya lugar, teniendo en cuenta la gravedad de la presunta falta cometida.

ARTÍCULO 53. DECISIÓN.

Recibida la actuación por la Comisión Disciplinaria y de Vigilancia, esta decidirá si imponer sanción o no en el término de dos (2) días hábiles.

En todo caso, los coordinadores de los distintos contratos sindicales podrán imponer las sanciones de amonestación y suspensión.

CAPÍTULO X SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL VÍNCULO COLECTIVO

ARTICULO 54. SUSPENSIÓN D DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.

El convenio de cooperación para la ejecución del contrato sindical se suspenderá por las siguientes causas:

- a. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución.
- b. Por la muerte o la Inhabilitación del sindicato.
- c. Por suspensión de actividades del EMPRESARIO y del contrato sindical.
- d. Por licencia o permiso temporal concedido por el sindicato al afiliado participe o por suspensión disciplinaria.
- e. Por ser llamado el afiliado participe a prestar el servicio militar.
- f. Por detención preventiva del afiliado participe o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato.
- g. Por la declaración de Estado de Emergencia en el país.

ARICULO 55. TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.

El convenio de cooperación para la ejecución del contrato sindical termina por las siguientes causas:

- a. Por terminación unilateral
- b. Por retiro voluntario.
- c. Por resolución de pensión.
- d. Por expulsión.
- e. Por muerte del Afiliado Participe.
- f. Por terminación del contrato sindical con la empresa contratante.
- g. Por incumplimiento grave e injustificado a este estatuto y/o convenio y/o reglamento.
- h. Por supresión de la actividad colectiva, cambios o reestructuración en los procesos o subprocesos contratados.
- i. Por incumplimiento del destinatario en los pagos exigidos en el contrato sindical.
- j. Por liquidación.
- k. Por sentencia ejecutoriada.
- l. Por no superar el periodo de evaluación establecido en dos (2) meses.
- m. Por decisión unánime de la Junta Directiva basada en situaciones propias del desarrollo del contrato colectivo vigente.
- n. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- o. Por la declaración de Estado de Emergencia en el país.
- p. Por no presentarse a su lugar de labor colectiva y/o proceso en el término de tres (3) días calendario, no justificado; lo cual, dará por terminado su convenio de cooperación.
- q. Por expiración del término pactado en el convenio.
- r. Por presentar documentación falsa para la admisión, soportes de incapacidad falsos.
- s. Por realizar actos de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina que incurra el afiliado participe en contra del sindicato, el empresario o compañeros de actividad colectiva, dentro y fuera del área de trabajo colectiva
- t. Por dañar de manera intencional los bienes entregados en calidad de préstamo de uso.
- u. Por incurrir en algún acto de negligencia que ponga en peligro la seguridad del paciente, personas.
- v. Por incurrir en actos inmorales o delictuosos que el afiliado realice en el área de trabajo colectivo.
- w. Por la detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) días.
- x. El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa.
- y. Por el deficiente rendimiento en la ejecución de las actividades colectivas.
- z. Por no realizar las actividades sin razones válidas.
- aa. Por todo vicio del afiliado participe que perturbe la disciplina del establecimiento y afecta la correcta ejecución del contrato sindical
- bb. Por no adherirse a las medidas establecidas por el sindicato para prevenir enfermedades y/o accidentes.

CAPITULO XI DE LOS BIENES Y ELEMENTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SINDICAL

ARTÍCULO 56. BIENES Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SINDICAL.

El empresario entregará al sindicato y éste recibe a título de préstamo de uso, los bienes muebles descritos en un anexo del contrato sindical, para que los emplee en la prestación de los servicios

requeridos por conducto del personal afiliado de apoyo destinado para la ejecución contrato sindical.

Parágrafo 1. Uso autorizado. El sindicato por intermedio de sus afiliados podrá utilizar los bienes solo para el apoyo asistencial o administrativo que el SINDICATO le indique, quedando en todo caso, excluido la posibilidad de usarlos como garantía de una obligación, para su uso particular o para fine ilícitos.

Parágrafo 2. Los bienes y elementos entregados en préstamo de uso persistirán mientras dure la relación comercial entre el empresario y el sindicato. El perfeccionamiento del mismo se entiende agotado con la suscripción del respectivo contrato sindical y la entrega de los mismos a los afiliados.

Parágrafo 3. Obligaciones de los afiliados respecto a los bienes. Constituyen las obligaciones especiales de los afiliados al SINDICATO que participan en la ejecución del contrato sindical:

1. Cuidar y mantener el bien recibido en préstamo de uso, respondiendo a título personal por todo daño o deterioro que sufra, salvo los que se derivan del uso autorizado o del paso de tiempo.
2. Restituir el bien al EMPRESARIO al finalizar el término pactado o antes, en caso que concluya el servicio para el cual se ha prestado la cosa.

Parágrafo 4. Obligaciones del empresario: a) Entregar el inventario de sus bienes y proporcionarlos a los afiliados al SINDICATO para el desarrollo de las actividades asistenciales, operativas y administrativas en desarrollo del contrato sindical. b). Notificar al SINDICATO oportunamente sobre la pérdida o daño imputable al vinculado, a fin que mediante la correspondiente diligencias de descargos, se determine la responsabilidad individual del personal de apoyo. c). Efectuar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los bienes en sus locaciones cuando corresponda por vetustez o daño normal de funcionamiento. d) Queda terminantemente prohibido a los vinculados del SINDICATO disponer de los bienes entregados en préstamos de uso, para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del Gasto.

Parágrafo 5. Uso de los bienes entregados en uso: El empresario es el propietario de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al sindicato para que sus afiliados ejecuten las actividades contratadas. La entrega en uso de los bienes muebles indicados no restringe la facultad del empresario, para disponer o entregar dichos bienes a sus funcionarios u otros contratistas que los requieran. Por otro lado, los bienes muebles deben estar amparados por parte del empresario con las respectivas pólizas de seguro de manejo global.

ARTÍCULO 55 DESARROLLO ACTIVIDADES COLECTIVAS.

Una vez se haya formalizado las condiciones para su admisión al sindicato, el afiliado suscribirá un convenio de cooperación para la ejecución del contrato sindical, obteniendo así la calidad de participe al contrato sindical, "afiliado- participe". Por lo tanto, recibirá las inducciones necesarias.

Parágrafo 1. El afiliado participe deberá realizar su actividad con eficiencia y eficacia en cumplimiento del objeto convenido del Contrato Sindical Vigente, bajo las condiciones definidas en este reglamento y no podrán recibir mandato de personal ajeno al sindicato.

Cada Afiliado participe desarrollará sus actividades colectivas bajo el manual de actividades que realizará y actualizará el sindicato.

Cada afiliado participe desarrollará su actividad con total autogestión de manera coordinada para con ello dar cumplimiento al objeto del contrato sindical. Todas las actividades que realizan los afiliados participes son inherentes a las obligaciones del contrato sindical. Por lo tanto, se podrán desempeñar en cualquier área donde las actividades sean necesarias, en completa autonomía por el sindicato para la eficiencia y eficacia del servicio.

CAPÍTULO XII CALAMIDADES, PERMISOS Y LICENCIA POR LUTO

ARTÍCULO 57. CALAMIDAD DOMESTICA.

Se entiende por calamidad domestica las tragedias familiares que requieren de la presencia del afiliado participes, tales como la enfermedad grave de un familiar, catástrofe natural como inundación o incendio de la vivienda motivo por el cual le corresponderá a los coordinadores de los distintos contratos sindicales fijar el número de días, basado en cada situación particular y con un sentido justo y razonable con las circunstancias del hecho.

ARTÍCULO 58. PERMISOS.

Cualquier permiso que el afiliado participe requiera, deberá solicitar la autorización a los coordinadores de los distintos contratos sindicales con tres (3) días de anticipación. Por ende, el afiliado participe diligenciará el formato establecido. En todo caso, los coordinadores de los distintos contratos sindicales deberán determinar si autorizan o no el permiso.

ARTÍCULO 59. LICENCIA POR LUTO.

En caso de fallecimiento de cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil del afiliado participe, se concederá una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles. La grave calamidad doméstica no incluye la Licencia por Luto que trata este artículo.

Este hecho deberá demostrarse mediante documento expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia.

CAPITULO XIII SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 60. MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El manual mencionado hace parte de los presentes Estatutos, motivo por el cual, todos los afiliados participes deben respetar y cumplir lo establecido en él.

ARTICULO 61. RESPONSABILIDADES DE LOS AFILIADOS PARTICIPES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Todos los afiliados participes tienen las siguientes responsabilidades:

- 1. Procurar el cuidado integral de su salud*
- 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud*
- 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la agremiación,*

4. Informar oportunamente al/ a la Coordinador(a) de Servicios y/o las directivas de la agremiación a cerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio trabajo colectivo.
5. Participar en las actividades de capacitación de seguridad y salud en el trabajo, definido en el plan de capacitaciones del SG-SST.
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST.

Parágrafo 1: Todos los afiliados partícipes que en la ejecución de sus actividades colectivas, sufran un accidente de trabajo deben reportarlo inmediatamente ante la Administradora de Riesgos Laborales asignada por la agremiación. Posteriormente, dentro de las próximas veinticuatro (24) de haber ocurrido el accidente, deben diligenciar la declaración detallada de los hechos del accidente (¿Qué? ¿Cómo? ¿Cuándo? ¿Por qué? ¿Dónde?) y si existe algún testigo del suceso, y finalmente, entregar la declaración mencionada al/ a la Coordinador(a) de Servicios y/o las directivas de la agremiación, para que esta sea entrega al área de Seguridad y Salud en el Trabajo y poder adelantar la investigación del accidente para prevenir que dichas causas generen un nuevo accidente.

Parágrafo 2: Todos los afiliados partícipes están en la obligación de reportar todos los riesgos y peligros latentes que detecten en su lugar de trabajo colectivo, de acuerdo a los establecido en el numeral 4 del artículo 56 del presente Estatuto, y esto se debe hacer por medio de un formato establecido de incidentes, actos y condiciones inseguras.

Parágrafo 3: Todos los afiliados partícipes tienen la obligación de informar las restricciones y/o recomendaciones emitidas por su E.P.S y/o su A.R.L. inmediatamente sean de su conocimiento, y cumplir con las mismas. En caso de que dentro de las recomendaciones y/o restricciones se establezca un proceso de rehabilitación, el afiliado partícipe deberá asistir obligatoriamente a dicho proceso sin interrupciones, de acuerdo los numerales 1 y 2 del artículo 56 del presente Estatuto, toda vez que la agremiación otorga los permisos necesarios para su recuperación satisfactoria.

CAPÍTULO XIV MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA

ARTÍCULO 62. MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En todo caso las partes involucradas en un conflicto al interior de la organización sindical, pueden acudir a los mecanismos alternos de solución de conflictos contemplados en las leyes vigentes.

ARTÍCULO 63. CLÁUSULA COMPROMISORIA.

Las diferencias que surjan entre la organización sindical y sus afiliados, podrán solucionarse directamente y mediante el empleo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, para ello, suscitado el conflicto, recurrirán a un Centro de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de la Cali. Agotada esta instancia, se someterán al procedimiento arbitral de que trata el Código de Procedimiento Civil, que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje elegido. Los Árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Tribunal estará integrado por tres (3) Árbitros, salvo en asuntos de menor cuantía (inferior a 400 smmlv), en el cual habrá un (1) solo árbitro.
- b. La organización interna del Tribunal, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje.

- c. El término para proferir el laudo será el establecido en la Ley 6 meses, prorrogable en las condiciones que la misma señala.
- d. El Tribunal decidirá en derecho.

CAPÍTULO XV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

ARTÍCULO 64. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La organización sindical deberá disolverse por las siguientes causas:

- a) Por decisión unánime de la Junta Directiva.
- b) Por reducción de los afiliados a un número inferior al mínimo exigido por la Ley para fundar un sindicato.
- c) Por sentencia judicial.

ARTÍCULO 65. LIQUIDACIÓN

Al disolver el Sindicato, el liquidador designado por la Junta Directiva o por el Juez según el caso, aplicará los fondos existentes el producto de los bienes que fuere indispensable enajenar y el valor de los créditos que recaude en primer término, al pago de las deudas del sindicato, incluyendo los gastos de liquidación.

Del remanente se reembolsará a los miembros activos las sumas que hubieren aportado como cuotas Sindicales ordinarias previa deducción de sus deudas para con el Sindicato, y si no alcanzare se les distribuirá a prorrata de sus respectivos aportes por dicho concepto. En ningún caso y por ningún motivo puede un afiliado recibir más del monto de las cuotas Sindicales ordinarias que haya aportado.

ARTÍCULO 66. OPERACIONES PERMITIDAS EN LA LIQUIDACIÓN.

Disuelta la organización sindical se procederá a su liquidación. Por lo tanto, no podrá iniciar nuevas operaciones en el desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación.

ARTÍCULO 67. LIQUIDADORES.

Si la Junta Directiva aprueba la disolución de la organización sindical, deberá designar un liquidador, y le concederá un plazo perentorio para efectos de su aceptación posesión, así como el término dentro del cual deberá cumplir con su misión.

ARTÍCULO 68. DEBERES DE LOS LIQUIDADORES.

Serán deberes del liquidador o liquidadores los siguientes:

- a) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución.
- b) Formar inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros y de los documentos y papeles.
- c) Exigir cuenta de su administración a las personas que hayan manejado intereses de la organización sindical y no hayan obtenido el finiquito correspondiente.
- d) Liquidar y cancelar las cuentas de la organización sindical con terceros y con cada uno de los afiliados.
- e) Cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitos.
- f) Enajenar los bienes de la organización sindical.
- g) Presentar estado de liquidación cuando los afiliados así lo soliciten.

h) *Rendir cuentas periódicas de su mandato y al final de la liquidación. En caso de tratarse de liquidación por orden judicial, presentar el para aprobación del juez la liquidación final de la organización sindical y obtener el finiquito correspondiente.*

i) *Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.*

ARTÍCULO 69. HONORARIOS DEL LIQUIDADADOR.

Los honorarios del liquidador serán fijados y regulados por la Junta Directiva en el mismo acto de su nombramiento.

ARTÍCULO 70. ADJUDICACIÓN DEL REMANENTE.

Lo que quedare del haber común, una vez pagadas las deudas y hechos los reembolsos, se adjudicará por el liquidador a la organización sindical, designada para ello en el presente estatuto; si ninguna hubiere sido asignada se le adjudicará al Instituto de beneficencia o de utilidad social que señale el Gobierno.

ARTÍCULO 71. LIQUIDACIÓN POR ORDEN JUDICIAL.

Sí la liquidación del Sindicato fuere ordenada por el Juez, deberá ser aprobada por éste, debiendo expedir el finiquito respectivo cuando proceda.

CAPÍTULO XVI PROCEDIMIENTO PARA REFORMA DEL ESTATUTO

ARTÍCULO 72. REFORMAS ESTATUTARIAS.

La reforma del estatuto de la organización sindical sólo podrá hacerse por unanimidad de la Asamblea General de Afiliados Delegados aprobada, la cual deberá ser depositada ante la autoridad competente de conformidad con la legislación vigente.

ARTÍCULO 73. CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos en este estatuto los resolverá la Junta Directiva teniendo siempre como base los principios de defensa del gremio que representa la organización sindical.

CAPITULO XVII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 74. RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

La Organización Sindical será responsable de responsable de la administración del sistema de la seguridad social integral frente a sus afiliados, respecto a afiliación, retiro, pagos y demás novedades, de acuerdo a lo establecido en la Ley. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará través de la Planilla tipo Y "Planilla Independientes Empresas", el tipo de aportante 9 "pagador de contrato sindical" y tipo de cotizante 53 "afiliado participe" de acuerdo a las Resoluciones 5858 del 2016 y 1740 del 2019. El pago de dichos aportes será asumido de la siguiente manera: los afiliados deberán asumir el 4% del (IBC) para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y el 4% del (IBC) Sistema de Seguridad Social en Pensiones para un total del 8% de la base de compensación y el sindicato asumirá el restante del mismo para el pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Parágrafo: En consecuencia y teniendo en cuenta que, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará través de la Planilla tipo Y "Planilla Independientes Empresas", la asociación no asumirá el pago de los periodos de incapacidad que le sean generados a los afiliados participantes, sino que le corresponderá a la E.P.S a la cual pertenezca el

afiliado participe o la ARL de acuerdo al origen de la contingencia.

ARTÍCULO 75. EXCEDENTES ECONÓMICOS.

La Organización Sindical podrá distribuir sus excedentes económicos en los gastos que ameriten su ejercicio y por autorización de Junta Directiva.

ARTÍCULO 76. OBLIGATORIEDAD Y ALCANCE DEL ESTATUTO.

El contenido de este estatuto es de carácter obligatorio para todos los Afiliados Participes y regirá para todos los contratos sindicales en curso y vigentes; y para los posteriores que suscriba la Asociación Sindical en desarrollo de su objeto social. Por lo tanto, el depósito de este estatuto producirá efectos para todos y cada uno de los contratos sindicales que la Asociación Sindical suscriba con posterioridad, salvo que la Junta Directiva disponga lo contrario.

Parágrafo 1: La interpretación de los presentes Estatutos corresponde a la Junta Directiva y, a la Asamblea General en segunda instancia.

El presente estatuto fue aprobado por la Asamblea General por unanimidad el día 28 de enero de 2022 conforme a las normas legales, estatutarias y reglamentarias que regulan a las Agremiaciones Sindicales.

El Secretario deja constancia que el presente Estatuto corresponde plenamente al texto aprobado por la Asamblea General.


SANDRA LUCIA GÓMEZ CORREA
 Secretario.

NOTARÍA CUARTA DE SANTIAGO DE CALI
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Al despacho del notario cuarto de Cali, compareció:

GOMEZ CORREA SANDRA LUCIA
 Cod:b0y70

Identificado con **C.C. 52231294**

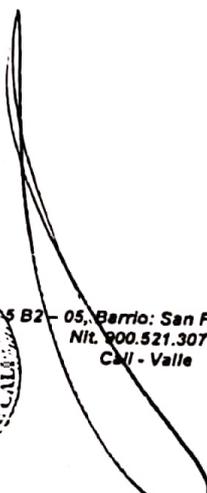
Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique este documento en www.notariaenlinea.com

Santiago de Cali: 2022-02-02 14:15:47


 X
 Firma Declarante


SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ
 NOTARIA 4 DE SANTIAGO DE CALI

02 FEB 2022



5 B2 - 05, Barrio: San Fernando; Telf.: 3355142
 Nit. 900.521.307-8
 Cali - Valle

LISTA DE
 (A)
 (E)
 (P)
 (S)
 (T)



INCAPACIDAD MEDICA No. 19458

*Te Protegemos !
Desde Lo Mas Profundo. !*

Sede: BONSANA IPS SAS
Ccosto: URGENCIA - HOSPITALIZ - CIRUGIA
Direccion: CARRERA 32A NRO 25 53
Telefono: 2324409 - 2243339
Mail @: correo@bonsanaips.com

Bonsana Ips S.a.s

LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA No. 1152698217 Fec_Nacim: 16/10/1994 Edad: 26 A RH: O +
[Genero: Femenino Tipo: Cotizante Nivel: 4 Poblacion: Direcc: BOCAS DE TULUA Tfo: 3122759606/3126025050]

Entidad. SEGUROS DEL ESTADO - [SOAT]

Datos de Incapacidad

Inicia Incapacidad Lunes, 19 De Octubre De 2020
Dias de Incapacidad 10 Con Prorroga Sin Prorroga
Finaliza Incapacidad Miércoles, 28 De Octubre De
Diagnostico S800 Contusion De La Rodilla
M542 Cervicalgia

Fecha Atencion Lunes, 19 De Octubre De 2020
Clase de Atencion Hospitalaria Urgencia
Tipo Contigencia Accidente De Transito

Firma Digitalizada

LEIDY JHOANA BADOS ALFONSO

[Reg. 1113780120 Documento. CC 1113780120]

Medicina General



Bonsana Ips S.a.s

INCAPACIDAD MEDICA No. 19924

*Te Protegemos !
Desde Lo Mas Profundo. !*

Sede: **BONSANA IPS SAS**
Ccosto: URGENCIA - HOSPITALIZ - CIRUGIA
Direccion: CARRERA 32A NRO 25 53
Telefono: 2324409 - 2243339
Mail @: correo@bonsanaips.com

LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA No. 1152698217 Fec_Nacim: 16/10/1994 Edad: 26 A RH: O +
[Genero: Femenino Tipo: Cotizante Nivel: 4 Poblacion: Direcc: BOCAS DE TULUA Tfo: 3122759606/3126025050]

Entidad. **SEGUROS DEL ESTADO - [SOAT]**

Datos de Incapacidad

Inicia Incapacidad Jueves, 29 De Octubre De 2020 Fecha Atencion Miércoles, 28 De Octubre De 2020
Dias de Incapacidad 30 Con Prorroga Con Prorroga Clase de Atencion Ambulatoria Electiva
Finaliza Incapacidad Viernes, 27 De Noviembre De 2020 Tipo Contigencia Accidente De Transito
Diagnostico S836 Esguinces Y Torceduras De Otras Partes Y Las No Especificadas De La Rodilla

Firma Digitalizada

GUILLERMO LEON SEPULVEDA ORTIZ

[Reg. 16173 Documento. CC 10246137]

Traumatología Y Ortopedia



Bonsana Ips S.a.s

INCAPACIDAD MEDICA No. 21167

*Te Protegemos !
Desde Lo Mas Profundo. !*

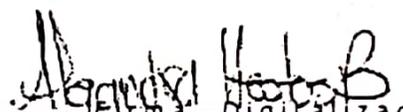
Sede: BONSANA IPS SAS
Costo: URGENCIA - HOSPITALIZ - CIRUGIA
Direccion: CARRERA 32A NRO 25 53
Telefono: 2324409 - 2243339
Mail @: correo@bonsanaips.com

LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA No. 1152698217 Fec_Nacim: 16/10/1994 Edad: 26 A RH: O +
[Genero: Femenino Tipo: Cotizante Nivel: 4 Poblacion: Direcc: BOCAS DE TULUA Tfo: 3122759606/3126025050]

Entidad. SEGUROS DEL ESTADO - [SOAT]

Datos de Incapacidad

Inicia Incapacidad. Sábado, 28 De Noviembre De 2020 Fecha Atencion Viernes, 27 De Noviembre De 2020
Dias de Incapacidad 30 Con Prorroga Con Prorroga Clase de Atencion Ambulatoria Urgencia
Finaliza Incapacidad Domingo, 27 De Diciembre De 2020 Tipo Contigencia Accidente De Transito
Diagnostico S836 Esguinces Y Torceduras De Otras Partes Y Las No Especificadas De La Rodilla


MARI ALEJANDRA HOSTOS
[Reg. 76-6643 Documento. CC 1116249378]
Medicina General

**RELLAMAR
HISTORIA CLINICA
EN EL PRIMER
PISO**



INCAPACIDAD MEDICA No. 21990

*Te Protegemos !
Desde Lo Mas Profundo. !*

Sede: **BONSANA IPS SAS**
Ccosto: URGENCIA - HOSPITALIZ - CIRUGIA
Direccion: CARRERA 32A NRO 25 53
Telefono: 2324409 - 2243339
Mail @: correo@bonsanaips.com

Bonsana Ips S.a.s

LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA No. 1152698217 Fec_Nacim: 16/10/1994 Edad: 26 A RH: O +
[Genero: Femenino Tipo: Cotizante Nivel: 4 Poblacion: Direcc: BOCAS DE TULUA Tfo: 3122759606/3126025050]

Entidad. SEGUROS DEL ESTADO - [SOAT]

Datos de Incapacidad

Inicia Incapacidad Miércoles, 16 De Diciembre De 2020 Fecha Atencion Miércoles, 16 De Diciembre De 2020
Dias de Incapacidad 30 Con Prorroga Sin Prorroga Clase de Atencion Ambulatoria Quirurgica
Finaliza Incapacidad Jueves, 14 De Enero De 2021 Tipo Contigencia Accidente De Transito
Diagnostico S836 Esguinces Y Torceduras De Otras Partes Y Las No Especificadas De La Rodilla


Firma Digitalizada
CARLOS ENRIQUE CASTELLANOS
[Reg. 76-0166 Documento. CC 5905216]
Medicina General

21-10-20
09.02
JUAN PABLO
RIVERA E



bonsana
Te protegemos desde lo más profundo.

Bonsana Ips S.a.s

INCAPACIDAD MEDICA No. 23226

*Te Protegemos !
Desde Lo Mas Profundo. !*

Sede: **BONSANA IPS SAS**
Ccosto: **URGENCIA - HOSPITALIZ - CIRUGIA**
Direccion: **CARRERA 32A NRO 25 53**
Telefono: **2324409 - 2243339**
Mail @: **correo@bonsanaips.com**

LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA No. **1152698217** Fec_NacIm: **16/10/1994** Edad: **26 A** RH: **O +**
[Genero: **Femenino** Tipo: **Cotizante** Nivel: **4** Poblacion: Direcc: **BOCAS DE TULUA** Tfo: **3122759606/3126025050**]

Entidad. **SEGUROS DEL ESTADO - [SOAT]**

Datos de Incapacidad

Inicia Incapacidad Viernes, 15 De Enero De 2021	Fecha Atencion Jueves, 14 De Enero De 2021
Dias de Incapacidad 20	Clase de Atencion Ambulatoria Urgencia
Finaliza Incapacidad Miércoles, 3 De Febrero De 2021	Tipo Contigencia Accidente De Transito
Con Prorroga Con Prorroga	
Diagnostico S836 Esguinces Y Torceduras De Otras Partes Y Las No Especificadas De La Rodilla	

Firma Digitalizada

JUAN FELIPE ORTEGON CHAVERRA

[Reg. 1116259888 Documento. CC 1116259888]
Medicina General



Bonsana Ips S.a.s

INCAPACIDAD MEDICA No. 24124

*Te Protegemos !
Desde Lo Mas Profundo. !*

Sede: BONSANA IPS SAS
Costo: URGENCIA - HOSPITALIZ - CIRUGIA
Direccion: CARRERA 32A NRO 25 53
Telefono: 2324409 - 2243339
Mail @: correo@bonsanaips.com

LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA No. 1152698217 Fec_Nacim: 16/10/1994 Edad: 26 A RH: O +
[Genero: Femenino Tipo: Cotizante Nivel: 4 Poblacion: Direcc: BOCAS DE TULUA Tfo: 3122759606/3126025050]

Entidad. SEGUROS DEL ESTADO - [SOAT]

Datos de Incapacidad

Inicia Incapacidad Jueves, 4 De Febrero De 2021 Fecha Atencion Miércoles, 3 De Febrero De 2021
Dias de Incapacidad 30 Con Prorroga Sin Prorroga Clase de Atencion Hospitalaria Urgencia
Finaliza Incapacidad Viernes, 5 De Marzo De 2021 Tipo Contigencia Accidente De Transito
Diagnostico S836 Esguinces Y Torceduras De Otras Partes Y Las No Especificadas De La Rodilla

Firma Digitalizada

LEIDY JHOANA BADOS ALFONSO

[Reg. 1113780120 Documento. CC 1113780120]
Medicina General

Handwritten signature and date: 04-02-21 10:30 Am



Bonsana Ips S.a.s

INCAPACIDAD MEDICA No. 26663

*Te Protegemos !
Desde Lo Mas Profundo. !*

Sede: **BONSANA IPS SAS**
Ccosto: URGENCIA - HOSPITALIZ - CIRUGIA
Direccion: CARRERA 32A NRO 25 53
Telefono: 2324409 - 2243339
Mall @: correo@bonsanalps.com

LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA No. 1152698217 Fec_Nacim: 16/10/1994 Edad: 26 A RH: O +
[Genero: Femenino Tipo: Cotizante Nivel: 4 Poblacion: Direcc: BOCAS DE TULUA Tfo: 3122759606/3126025050]

Entidad. SEGUROS DEL ESTADO - [SOAT]

Datos de Incapacidad

Inicia Incapacidad Domingo, 4 De Abril De 2021
Dias de Incapacidad 20 Con Prorroga Con Prorroga Fecha Atencion Martes, 30 De Marzo De 2021
Finaliza Incapacidad Viernes, 23 De Abril De 2021 Clase de Atencion Ambulatoria Electiva
Tipo Contigencia Accidente De Transito
Diagnostico S836 Esguinces Y Torceduras De Otras Partes Y Las No Especificadas De La Rodilla

Firma Digitalizada

GUILLERMO LEON SEPULVEDA ORTIZ
[Reg. 16173 Documento. CC 10246137]
Traumatologia Y Ortopedia



Bonsana Ips S.a.s

INCAPACIDAD MEDICA No. 27554

*Te Protegemos !
Desde Lo Mas Profundo. !*

Sede: BONSANA IPS SAS
Ccosto: URGENCIA - HOSPITALIZ - CIRUGIA
Direccion: CARRERA 32A NRO 25 53
Telefono: 2324409 - 2243339
Mail @: correo@bonsanalps.com

LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA No. 1152698217 Fec_Nacim: 16/10/1994 Edad: 26 A RH: O +
[Genero: Femenino Tipo: Cotizante Nivel: 4 Poblacion: Direcc: BOCAS DE TULUA Tfo: 3122759606/3126025050]

Entidad. SEGUROS DEL ESTADO - [SOAT]

Datos de Incapacidad

Inicia Incapacidad	Sábado, 24 De Abril De 2021	Fecha Atencion	Sábado, 24 De Abril De 2021
Días de Incapacidad	30	Clase de Atencion	Ambulatoria Electiva
Finaliza Incapacidad	Domingo, 23 De Mayo De 2021	Tipo Contigencia	Accidente De Transito

Diagnostico

Firma Digitalizada

LEIDY JHOANA BADOS ALFONSO

[Reg. 1113780120 Documento. CC 1113780120]

Medicina General



*Te Protegemos'..... !
Desde Lo Mas Profundo. !*

Sede: **BONSANA IPS SAS**
Ccosto: CONSULTA EXTERNA
Direcclon: CARRERA 32A NRO 25 53
Telefono: 2324409 - 2243339
Mall @: correo@bonsanaips.com

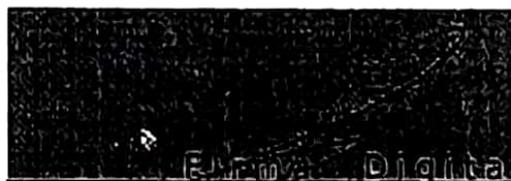
Bonsana Ips S.a.s

LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA **No. 1152698217** **Fec_Nacim: 16/10/1994** **Edad: 26 A** **RH: O +**
[Genero: Femenino Tipo: Cotizante Nivel: Poblacion: Direcc: BOCAS DE TULUA Tfo: 3122759606/3126025050

Entidad. SEGUROS DEL ESTADO - [SOAT]

Datos de Incapacidad

Inicia Incapacidad **Lunes, 24 De Mayo De 2021** Fecha Atencion **Lunes, 24 De Mayo De 2021**
Dias de Incapacidad **30** **Con Prorroga**Con Prorroga Clase de Atencion **Ambulatoria Electiva**
Finaliza Incapacidad **Martes, 22 De Junio De 2021** Tipo Contigencia **Accidente De Transito**
Diagnostico S836 Esguinces Y Torceduras De Otras Partes Y Las No Especificadas De La Rodilla



Electronica Digitalizada
WILMAR YONY GOYES RODRIGUEZ
[Reg. Documento. CC 1087415431]
Traumatologia Y Ortopedia

NUEVA EPS S.A
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD
EMISION DE INCAPACIDAD

nueva
eps

NIT. 900.156.264-2

Pág. 1 de 1

Estado AUTORIZADA
No. de Autorización 1525478 Nro Incapacidad 0007233904
Oficina 0001 PRINCIPAL No. de Solicitud
Cotizante CC 1152698217 CRISTINA PAOLA LOPEZ ACEVEDO Edad 27 Tipo Trabajador Independient
Fecha Recepción 30/09/2021 Fecha de Expedición 24/05/2021
Empleador CC 1152698217 LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA
IPS 3397 IPS NO ADSCRITA
Días de Incapacidad 30 Fecha Inicio 24/05/2021 Fecha Terminación 22/06/2021
Prórroga NO
Diagnóstico S836
Contingencia SOAT - ACCIDENTE TRANSITO
Tipo de Incapacidad AMBULATORIA
Procedimiento Estético NO
Profesional Reg Med 1087415431 Ingreso Base de Liquidación

Señor(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado están sujetos a verificación, por lo tanto, éstos pueden ser modificados.

Señor(a) aportante, si desea cobrar las incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podrá realizarlo a través de nuestro portal web www.nuevaeps.com.co o en su ciudad en la oficina de atención más cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operación, deberá adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez:
Persona Jurídica: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de Cámara y Comercio (original no mayor a 30 días) o certificado de existencia y representación legal, además de la certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Persona Natural: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleador y una certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

INCAPACIDAD MEDICA No. 29508



*Te Protegemos !
Desde Lo Mas Profundo. !*

Sede: **BONSANA IPS SAS**
Costo: CONSULTA EXTERNA
Direccion: CARRERA 32A NRO 25 53
Telefono: 2324409 - 2243339
Mail @: correo@bonsanalps.com

Bonsana Ips S.a.s

LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA **No. 1152698217** **Fec_Nacim: 16/10/1994** **Edad: 26 A** **RH: O +**
[Genero: Femenino Tipo: Cotizante Nivel: Poblacion: Direcc: BOCAS DE TULUA Tfo: 3122759606/3126025050]

Entidad. SEGUROS DEL ESTADO - [SOAT]

Datos de Incapacidad

Inicia Incapacidad	Miércoles, 23 De Junio De 2021	Fecha Atención	Martes, 22 De Junio De 2021
Días de Incapacidad	20	Clase de Atención	Ambulatoria Electiva
	Con Prorroga	Tipo Contingencia	Accidente De Transito
Finaliza Incapacidad	Lunes, 12 De Julio De 2021		
Diagnostico	S836 Esguinces Y Torceduras De Otras Partes Y Las No Especificadas De La Rodilla		


Firma Digitalizada
MAURICIO MARTINEZ VARELA
[Reg. 73-1336 Documento. CC 94152111]
Medicina General

NUEVA EPS S.A
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD
EMISION DE INCAPACIDAD

nueva
eps

NIT. 900.156.264-2

Pág. 10 de 11

Estado AUTORIZADA
No. de Autorización 1525478 Nro Incapacidad 0007017702
Oficina 0194 CENTRAL No. de Solicitud
Cotizante CC 1152698217 CRISTINA PAOLA LOPEZ ACEVEDO Edad 27 Tipo Trabajador Independent
Fecha Recepción 15/07/2021 Fecha de Expedición 23/06/2021
Empleador CC 1152698217 LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA
IPS 3397 IPS NO ADSCRITA
Días de Incapacidad 20 Fecha Inicio 23/06/2021 Fecha Terminación 12/07/2021
Prórroga SI 50 Días
Diagnóstico S836
Contingencia SOAT - ACCIDENTE TRANSITO
Tipo de Incapacidad AMBULATORIA
Procedimiento Estético NO
Profesional Reg Med 94152111 MAURICIO MARTINEZ VARELA Ingreso Base de Liquidación

Señor(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado están sujetos a verificación, por lo tanto, éstos pueden ser modificados.

Señor(a) aportante, si desea cobrar las incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podrá realizarlo a través de nuestro portal web www.nuevaeps.com.co o en su ciudad en la oficina de atención más cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operación, deberá adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez:

Persona Jurídica: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de Cámara y Comercio (original no mayor a 30 días) o certificado de existencia y representación legal, además de la certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Persona Natural: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleador y una certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.



Bonsana Ips S.a.s

INCAPACIDAD MEDICA No. 30411

*Te Protegemos !
Desde Lo Mas Profundo. !*

Sede: **BONSANA IPS SAS**
Ccosto: CONSULTA EXTERNA
Direccion: CARRERA 32A NRO 25 53
Teléfono: 2324409 - 2243339
Mall @: correo@bonsanalps.com

LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA No. 1152698217 Fec_Nacim: 16/10/1994 Edad: 26 A RH: O +
[Genero: Femenino Tipo: Cotizante Nivel: Poblacion: Direcc: BOCAS DE TULUA Tfo: 3122759606/3126025050]

Entidad. SEGUROS DEL ESTADO - [SOAT]

Datos de Incapacidad

Inicia Incapacidad Martes, 13 De Julio De 2021 Fecha Atencion Martes, 13 De Julio De 2021
Dias de Incapacidad 15 Con Prorroga Con Prorroga Clase de Atencion Ambulatoria Electiva
Finaliza Incapacidad Martes, 27 De Julio De 2021 Tipo Contigencia Accidente De Transito
Diagnostico S836 Esguinces Y Torceduras De Otras Partes Y Las No Especificadas De La Rodilla


Firma Digitalizada
MAURICIO MARTINEZ VARELA
[Reg. 73-1336 Documento. CC 94152111]
Medicina General

**CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD
EMISION DE INCAPACIDAD**

Pág. 11 de 11

Estado	AUTORIZADA				
No. de Autorización	1525478	Nro Incapacidad	0007017692		
Oficina	0194 CENTRAL	No. de Solicitud			
Cotizante	CC 1152698217	CRISTINA PAOLA LOPEZ ACEVEDO	Edad	27	Tipo Trabajador Independient
Fecha Recepción	15/07/2021	Fecha de Expedición	13/07/2021		
Empleador	CC 1152698217	LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA			
IPS	11806	SANACION Y VIDA I.P.S S.A.S. SEDE TULUA			
Días de Incapacidad	15	Fecha Inicio	13/07/2021	Fecha Terminación	27/07/2021
Prórroga	SI	65 Días			
Diagnóstico	S836				
Contingencia	SOAT - ACCIDENTE TRANSITO				
Tipo de Incapacidad	AMBULATORIA				
		Procedimiento Estético	NO		
Profesional Reg Med	94152111 MAURICIO MARTINEZ VARELA		Ingreso Base de Liquidación		



Señor(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado están sujetos a verificación, por lo tanto, éstos pueden ser modificados.

Señor(a) aportante, si desea cobrar las incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podrá realizarlo a través de nuestro portal web www.nuevaeps.com.co o en su ciudad en la oficina de atención más cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operación, deberá adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez:

Persona Jurídica: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de Cámara y Comercio (original no mayor a 30 días) o certificado de existencia y representación legal, además de la certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Persona Natural: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleador y una certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

NUEVA EPS S.A
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD
EMISION DE INCAPACIDAD

nueva
eps

NIT. 900.156.264-2

Pág. 8 de 11

Estado	AUTORIZADA		
No. de Autorización	1525478	Nro Incapacidad	0007054250
Oficina	0001 PRINCIPAL	No. de Solicitud	602472411
Cotizante	CC 1152698217	CRISTINA PAOLA LOPEZ ACEVEDO	Edad 27 Tipo Trabajador Independient
Fecha Recepción	28/07/2021	Fecha de Expedición	28/07/2021
Empleador	CC 1152698217	LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA	
IPS	11806	SANACION Y VIDA I.P.S S.A.S. SEDE TULUA	
Días de Incapacidad	15	Fecha Inicio	28/07/2021
Prórroga	SI 80 Días	Fecha Terminación	11/08/2021
Diagnóstico	S836		
Contingencia	SOAT - ACCIDENTE TRANSITO		
Tipo de Incapacidad	AMBULATORIA		
	Procedimiento Estético	NO	
Profesional Reg Med	Ingreso Base de Liquidación		

Señor(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado están sujetos a verificación, por lo tanto, éstos pueden ser modificados.

Señor(a) aportante, si desea cobrar las incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podrá realizarlo a través de nuestro portal web www.nuevaeps.com.co o en su ciudad en la oficina de atención más cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operación, deberá adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez:

Persona Jurídica: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de Cámara y Comercio (original no mayor a 30 días) o certificado de existencia y representación legal, además de la certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Persona Natural: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleador y una certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

NUEVA EPS S.A
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD
EMISION DE INCAPACIDAD

nueva
eps

NIT. 900.156.264-2

Pág. 1 de 11

Estado	Transcrita		
No. de Autorización			
Oficina	0001 PRINCIPAL	Nro Incapacidad	0007097261
Cotizante	CC 1152698217	No. de Solicitud	602497653
Fecha Recepción	12/08/2021	CRISTINA PAOLA LOPEZ ACEVEDO	Edad 27 Tipo Trabajador Independient
Empleador	CC 1152698217	Fecha de Expedición	12/08/2021
IPS	11806 SANACION Y VIDA I.P.S S.A.S. SEDE TULUA	LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA	
Días de Incapacidad	15	Fecha Inicio	12/08/2021
Prórroga	SI 125 Días	Fecha Terminación	26/08/2021
Diagnóstico	S836		
Contingencia	SOAT - ACCIDENTE TRANSITO		
Tipo de Incapacidad	AMBULATORIA		
Profesional Reg Med	Procedimiento Estético		NO
	Ingreso Base de Liquidación		

Señor(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado están sujetos a verificación, por lo tanto, éstos pueden ser modificados.

Señor(a) aportante, si desea cobrar las incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podrá realizarlo a través de nuestro portal web www.nuevaeps.com.co o en su ciudad en la oficina de atención más cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operación, deberá adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez:

Persona Jurídica: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de Cámara y Comercio (original no mayor a 30 días) o certificado de existencia y representación legal, además de la certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Persona Natural: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleador y una certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

NUEVA EPS S.A
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD
EMISION DE INCAPACIDAD

nueva
eps

Pág. 4 de 11

NIT. 900.156.264-2

Estado	Transcrita				
No. de Autorización			Nro Incapacidad	0007138377	
Oficina	0001	PRINCIPAL	No. de Solicitud	602519571	
Cotizante	CC 1152698217	CRISTINA PAOLA LOPEZ ACEVEDO	Edad	27	Tipo Trabajador Independient
Fecha Recepción	27/08/2021	Fecha de Expedición	27/08/2021		
Empleador	CC 1152698217	LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA			
IPS	11806	SANACION Y VIDA I.P.S S.A.S. SEDE TULUA			
Días de Incapacidad	15	Fecha Inicio	27/08/2021	Fecha Terminación	10/09/2021
Prórroga	SI	140 Días			
Diagnóstico	S836				
Contingencia	SOAT - ACCIDENTE TRANSITO				
Tipo de Incapacidad	AMBULATORIA		Procedimiento Estético	NO	
Profesional Reg Med			Ingreso Base de Liquidación		

Señor(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado están sujetos a verificación, por lo tanto, éstos pueden ser modificados.

Señor(a) aportante, si desea cobrar las incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podrá realizarlo a través de nuestro portal web www.nuevaeps.com.co o en su ciudad en la oficina de atención más cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operación, deberá adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez:

Persona Jurídica: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de Cámara y Comercio (original no mayor a 30 días) o certificado de existencia y representación legal, además de la certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Persona Natural: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleador y una certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

NUEVA EPS S.A
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD
EMISION DE INCAPACIDAD

nueva
eps

NIT. 900.156.264-2

Pág. 7 de 11

Estado	Transcrita		
No. de Autorización		Nro Incapacidad	0007180722
Oficina	0001 PRINCIPAL	No. de Solicitud	602541219
Cotizante	CC 1152698217	CRISTINA PAOLA LOPEZ ACEVEDO	Edad 27 Tipo Trabajador Independient
Fecha Recepción	11/09/2021	Fecha de Expedición	11/09/2021
Empleador	CC 1152698217	LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA	
IPS	11806 SANACION Y VIDA I.P.S S.A.S. SEDE TULUA		
Días de Incapacidad	3	Fecha Inicio	11/09/2021
Prórroga	SI 143 Días	Fecha Terminación	13/09/2021
Diagnóstico	S836		
Contingencia	SOAT - ACCIDENTE TRANSITO		
Tipo de Incapacidad	AMBULATORIA		
		Procedimiento Estético	NO
Profesional Reg Med		Ingreso Base de Liquidación	

Señor(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado están sujetos a verificación, por lo tanto, éstos pueden ser modificados.

Señor(a) aportante, si desea cobrar las incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podrá realizarlo a través de nuestro portal web www.nuevaeps.com.co o en su ciudad en la oficina de atención más cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operación, deberá adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez:

Persona Jurídica: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de Cámara y Comercio (original no mayor a 30 días) o certificado de existencia y representación legal, además de la certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Persona Natural: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleador y una certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

NUEVA EPS S.A
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD
EMISION DE INCAPACIDAD

nueva
eps

NIT. 900.156.284-2

Pág. 2 de 11

Estado	Transcrita				
No. de Autorización			Nro Incapacidad	0007188931	
Oficina	0001 PRINCIPAL	No. de Solicitud		602545275	
Cotizante	CC 1152698217	CRISTINA PAOLA LOPEZ ACEVEDO	Edad	27	Tipo Trabajador Independient
Fecha Recepción	15/09/2021	Fecha de Expedición		15/09/2021	
Empleador	CC 1152698217	LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA			
IPS	11806 SANACION Y VIDA I.P.S S.A.S. SEDE TULUA				
Días de Incapacidad	30	Fecha Inicio	15/09/2021	Fecha Terminación	14/10/2021
Prórroga	SI	143 Días			
Diagnóstico	M238				
Contingencia	ENFERMEDAD GENERAL				
Tipo de Incapacidad	AMBULATORIA				
			Procedimiento Estético	NO	
Profesional Reg Med			Ingreso Base de Liquidación		

Señor(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado están sujetos a verificación, por lo tanto, éstos pueden ser modificados.

Señor(a) aportante, si desea cobrar las incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podrá realizarlo a través de nuestro portal web www.nuevaeps.com.co o en su ciudad en la oficina de atención más cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operación, deberá adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez:

Persona Jurídica: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de Cámara y Comercio (original no mayor a 30 días) o certificado de existencia y representación legal, además de la certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Persona Natural: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleador y una certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

NUEVA EPS S.A
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD
EMISION DE INCAPACIDAD

nueva
eps

NIT. 900.156.264-2

Pág. 9 de 11

Estado	Transcrita		
No. de Autorización	Nro Incapacidad 0007278723		
Oficina	0001 PRINCIPAL	No. de Solicitud 602588514	
Cotizante	CC 1152698217	CRISTINA PAOLA LOPEZ ACEVEDO	Edad 27 Tipo Trabajador Independient
Fecha Recepción	15/10/2021	Fecha de Expedición 15/10/2021	
Empleador	CC 1152698217	LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA	
IPS	11806 SANACION Y VIDA I.P.S S.A.S. SEDE TULUA		
Días de Incapacidad	15	Fecha Inicio 15/10/2021	Fecha Terminación 29/10/2021
Prórroga	SI 158 Días		
Diagnóstico	S836		
Contingencia	ENFERMEDAD GENERAL		
Tipo de Incapacidad	AMBULATORIA		
Profesional Reg Med	Procedimiento Estético		NO
	Ingreso Base de Liquidación		

Señor(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado están sujetos a verificación, por lo tanto, éstos pueden ser modificados.

Señor(a) aportante, si desea cobrar las incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podrá realizarlo a través de nuestro portal web www.nuevaeps.com.co o en su ciudad en la oficina de atención más cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operación, deberá adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez:

Persona Jurídica: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de Cámara y Comercio (original no mayor a 30 días) o certificado de existencia y representación legal, además de la certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Persona Natural: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleador y una certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

**CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD
EMISION DE INCAPACIDAD**

Estado	Transcrita		
No. de Autorización		Nro Incapacidad	0007321351
Oficina	0001 PRINCIPAL	No. de Solicitud	602607731
Cotizante	CC 1152698217	CRISTINA PAOLA LOPEZ ACEVEDO	Edad 27 Tipo Trabajador Independient
Fecha Recepción	30/10/2021	Fecha de Expedición	30/10/2021
Empleador	CC 1152698217	LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA	
IPS	11806	SANACION Y VIDA I.P.S S.A.S. SEDE TULUA	
Días de Incapacidad	4	Fecha Inicio	30/10/2021
Prórroga	SI	147 Días	Fecha Terminación
Diagnóstico	M238		02/11/2021
Contingencia	ENFERMEDAD GENERAL		
Tipo de Incapacidad	AMBULATORIA	Procedimiento Estético	NO
Profesional Reg Med		Ingreso Base de Liquidación	

Señor(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado están sujetos a verificación, por lo tanto, éstos pueden ser modificados.

Señor(a) aportante, si desea cobrar las incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podrá realizarlo a través de nuestro portal web www.nuevaeps.com.co o en su ciudad en la oficina de atención más cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operación, deberá adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez:

Persona Jurídica: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de Cámara y Comercio (original no mayor a 30 días) o certificado de existencia y representación legal, además de la certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Persona Natural: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleador y una certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Estado	Transcrita				
No. de Autorización			Nro Incapacidad	0007327887	
Oficina	0001	PRINCIPAL	No. de Solicitud	602610515	
Cotizante	CC 1152698217	CRISTINA PAOLA LOPEZ ACEVEDO	Edad	27	Tipo Trabajador Independient
Fecha Recepción	03/11/2021	Fecha de Expedición	03/11/2021		
Empleador	CC 1152698217	LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA			
IPS	11806	SANACION Y VIDA I.P.S S.A.S. SEDE TULUA			
Días de Incapacidad	20	Fecha Inicio	03/11/2021	Fecha Terminación	22/11/2021
Prórroga	SI	167 Días			
Diagnóstico	M238				
Contingencia	ENFERMEDAD GENERAL				
Tipo de Incapacidad	AMBULATORIA				
			Procedimiento Estético	NO	
Profesional Reg Med			Ingreso Base de Liquidación		

Señor(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado están sujetos a verificación, por lo tanto, éstos pueden ser modificados.

Señor(a) aportante, si desea cobrar las incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podrá realizarlo a través de nuestro portal web www.nuevaeps.com.co o en su ciudad en la oficina de atención más cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operación, deberá adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez:

Persona Jurídica: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de Cámara y Comercio (original no mayor a 30 días) o certificado de existencia y representación legal, además de la certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Persona Natural: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleador y una certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

NUEVA EPS S.A
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD
EMISION DE INCAPACIDAD

nueva
eps

MIT. 000.158.204-2

Pág. 1 de 1

Estado	Transcrita		
No. de Autorización	Nro Incapacidad 0007382837		
Oficina	0001 PRINCIPAL	No. de Solicitud 602634674	
Cotizante	CC 1152698217	CRISTINA PAOLA LOPEZ ACEVEDO	Edad 27 Tipo Trabajador Independient
Fecha Recepción	23/11/2021	Fecha de Expedición 23/11/2021	
Empleador	CC 1152698217	LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA	
IPS	11806 SANACION Y VIDA I.P.S S.A.S. SEDE TULUA		
Días de Incapacidad	15	Fecha Inicio 23/11/2021	Fecha Terminación 07/12/2021
Prórroga	SI 182 Días		
Diagnóstico	M238		
Contingencia	ENFERMEDAD GENERAL		
Tipo de Incapacidad	AMBULATORIA		
		Procedimiento Estético	NO
Profesional Reg Med		Ingreso Base de Liquidación	

Señor(a) aportante, recuerde que debe presentar esta incapacidad para el cobro ante la AFP respectiva

Señor(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado están sujetos a verificación, por lo tanto, éstos pueden ser modificados.

Señor(a) aportante, si desea cobrar las incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podrá realizarlo a través de nuestro portal web www.nuevaeps.com.co o en su ciudad en la oficina de atención más cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operación, deberá adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez:

Persona Jurídica: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de Cámara y Comercio (original no mayor a 30 días) o certificado de existencia y representación legal, además de la certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Persona Natural: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleador y una certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.



09/12/2021

CRISTINA PAOLA LOPEZ ACEVEDO

CC 1152698217

IDX M238 OTROS TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA

PACIENTE CON INCAPACIDAD LABORAL HASTA EL DIA 07/12/2021 SE DA INCAPACIDAD DEL 08/12/2021.

Juliana Robledo
MEDICO GENERAL
R.M. 94154161

10001

**CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD
EMISION DE INCAPACIDAD**

Pág. 1 de 1

NIT. 900.155.201-2

Estado	Transcrita		
No. de Autorización		Nro Incapacidad	0007425513
Oficina	0001 PRINCIPAL	No. de Solicitud	602654257
Cotizante	CC 1152698217	CRISTINA PAOLA LOPEZ ACEVEDO	Edad 27 Tipo Trabajador Independient
Fecha Recepción	09/12/2021	Fecha de Expedición	09/12/2021
Empleador	CC 1152698217	LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA	
IPS	11806	SANACION Y VIDA I.P.S S.A.S. SEDE TULUA	
Días de Incapacidad	10	Fecha Inicio	09/12/2021
		Fecha Terminación	18/12/2021
Prórroga	SI	192 Días	
Diagnóstico	M238		
Contingencia	ENFERMEDAD GENERAL		
Tipo de Incapacidad	AMBULATORIA		
		Procedimiento Estético	NO
Profesional Reg Med		Ingreso Base de Liquidación	

Señor(a) aportante, recuerde que debe presentar esta Incapacidad para el cobro ante la AFP respectiva
Señor(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado están sujetos a verificación, por lo tanto, éstos pueden ser modificados.

Señor(a) aportante, si desea cobrar las Incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podrá realizarlo a través de nuestro portal web www.nuevaeps.com.co o en su ciudad en la oficina de atención más cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operación, deberá adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez:
Persona Jurídica: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de Cámara y Comercio (original no mayor a 30 días) o certificado de existencia y representación legal, además de la certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Persona Natural: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleador y una certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

20/12/2021

CRISTINA PAOLA LÓPEZ ACEVEDO

CC 1152698217

IDX M238 OTROS TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA

PACIENTE CON INCAPACIDAD LABORAL QUE SE VENCIO EL 18/12/2021, SE DA
INCAPACIDAD DEL DÍA 19/12/2021

Julián A. Robledo

MÉDICO GENERAL

R.M. 94154161

JULIÁN AUGUSTO ROBLEDO
MEDICO GENERAL IPS VIVIR TULUÁ
94154161

ante,

NUEVA EPS S.A
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD
EMISION DE INCAPACIDAD

nueva
eps

NIT. 900.156.264-2

Pág. 1 de 1

Estado	Transcrita		
No. de Autorización			Nro Incapacidad 0007445930
Oficina	0001 PRINCIPAL	No. de Solicitud 602665861	
Cotizante	CC 1152698217	CRISTINA PAOLA LOPEZ ACEVEDO	Edad 27 Tipo Trabajador Independent
Fecha Recepción	20/12/2021	Fecha de Expedición 20/12/2021	
Empleador	CC 1152698217 LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA		
IPS	11806 SANACION Y VIDA I.P.S S.A.S. SEDE TULUA		
Días de Incapacidad	15	Fecha Inicio 20/12/2021	Fecha Terminación 03/01/2022
Prórroga	SI 207 Días		
Diagnóstico	M238		
Contingencia	ENFERMEDAD GENERAL		
Tipo de Incapacidad	AMBULATORIA		Procedimiento Estético NO
Profesional Reg Med	Ingreso Base de Liquidación		

Señor(a) aportante, recuerde que debe presentar esta incapacidad para el cobro ante la AFP respectiva
Señor(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado están sujetos a verificación, por lo tanto, éstos pueden ser modificados.
Señor(a) aportante, si desea cobrar las incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podrá realizarlo a través de nuestro portal web www.nuevaeps.com.co o en su ciudad en la oficina de atención más cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operación, deberá adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez:
Persona Jurídica: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de Cámara y Comercio (original no mayor a 30 días) o certificado de existencia y representación legal, además de la certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.
Persona Natural: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleador y una certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

REMISIÓN DE INCAPACIDAD

Tipo Remisión

Ambulatoria



Hospitalaria



Nro. Incapacidad: 602665861 Fecha Expedición: 20/12/2021 09:18 AM Ciudad: TULUA

Datos afiliado

Nombre del afiliado: CRISTINA PAOLA LOPEZ ACEVEDO ID: CEDULA DE CIUDADANIA - 1152698217
Empresa donde labora: LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA ID: 98042120542

Datos incapacidad/licencia

Origen: Enfermedad General Dias solicitados: 15
Dias en letras: QUINCE
Diagnóstico: M238
Fecha Inicial: 20/12/2021 Fecha final: 03/01/2022
Prorroga: N Dias acumulados: 0
Observación: Tipo cotizante: COTIZANTE

Datos del médico o IPS prestador del servicio

Nombre profesional: JULIAN AUGUSTO ROBLEDO MUÑOZ Reg. Profesional: 94154161
Especialidad: MEDICINA GENERAL Ciudad prestador: TULUA
Razón social prestario: IPS ADSCRITA NUEVA EPS CAU ID: 900517017

Notas aclaratorias

Señor aportante: Este documento carece de validez como Certificado de Incapacidad. Por favor, acérquese a una Oficina de Atención

Firma Médica

Julian A. Robledo
MEDICO GENERAL
M. 94154161

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD
EMISION DE INCAPACIDAD

NT. 900.156.201-2

Pág. 1 de 1

Estado	Transcrita		
No. de Autorización		Nro Incapacidad	0007492160
Oficina	0001 PRINCIPAL	No. de Solicitud	602683433
Cotizante	CC 1152698217	CRISTINA PAOLA LOPEZ ACEVEDO	Edad 27 Tipo Trabajador Independent
Fecha Recepción	04/01/2022	Fecha de Expedición	04/01/2022
Empleador	CC 1152698217	LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA	
IPS	11806	SANACION Y VIDA I.P.S S.A.S. SEDE TULUA	
Días de Incapacidad	15	Fecha Inicio	04/01/2022
Prórroga	SI		Fecha Terminación 18/01/2022
Diagnóstico	M238		
Contingencia	SOAT - ACCIDENTE TRANSITO		
Tipo de Incapacidad	AMBULATORIA		
		Procedimiento Estético	NO
		Ingreso Base de Liquidación	
Profesional Reg Med			

Señor(a) aportante, recuerde que debe presentar esta Incapacidad para el cobro ante la AFP respectiva
Señor(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado están sujetos a verificación, por lo tanto, éstos pueden ser modificados.
Señor(a) aportante, si desea cobrar las Incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podrá realizarlo a través de nuestro portal web www.nuevaeps.com.co o en su ciudad en la oficina de atención más cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operación, deberá adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez:
Persona Jurídica: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de Cámara y Comercio (original no mayor a 30 días) o certificado de existencia y representación legal, además de la certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.
Persona Natural: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleador y una certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

NUEVA EPS S.A.
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD
EMISION DE INCAPACIDAD

nueva
eps

NIT 900 156 264-2

Pág. 1 de 1

Estado Transcrita
No. de Autorización Nro Incapacidad 0007669036
Oficina 0194 CENTRAL No. de Solicitud
Cotizante CC 1152698217 CRISTINA PAOLA LOPEZ ACEVEDO Edad 27 Tipo Trabajador Independient
Fecha Recepción 01/03/2022 Fecha de Expedición 19/01/2022
Empleador CC 1152698217 LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA
IPS 3531 CLINICA SAN FRANCISCO S.A. - TULUA
Días de Incapacidad 30 Fecha Inicio 19/01/2022 Fecha Terminación 17/02/2022
Prórroga NO
Diagnóstico S832
Contingencia SOAT - ACCIDENTE TRANSITO
Tipo de Incapacidad AMBULATORIA Procedimiento Estético NO
Profesional Reg Med 52959817 Ingreso Base de Liquidación

Señor(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado están sujetos a verificación, por lo tanto, éstos pueden ser modificados.

Señor(a) aportante, si desea cobrar las incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podrá realizarlo a través de nuestro portal web www.nuevaeps.com.co o en su ciudad en la oficina de atención más cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operación, deberá adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez:

Persona Jurídica: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de Cámara y Comercio (original no mayor a 30 días) o certificado de existencia y representación legal, además de la certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Persona Natural: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleador y una certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.



NUEVA EPS S.A
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD
EMISION DE INCAPACIDAD



NIT. 900.156.264-2

Pág. 1 de 1

Estado	Transcrita		
No. de Autorización		Nro Incapacidad	0007647330
Oficina	0001 PRINCIPAL	No. de Solicitud	7000122179
Cotizante	CC 1152698217	CRISTINA PAOLA LOPEZ ACEVEDO	Edad 27 Tipo Trabajador Independient
Fecha Recepción	21/02/2022	Fecha de Expedición	21/02/2022
Empleador	CC 1152698217	LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA	
IPS	11806	SANACION Y VIDA I.P.S S.A.S. SEDE TULUA	
Días de Incapacidad	11	Fecha Inicio	21/02/2022
Prórroga	NO	Fecha Terminación	03/03/2022
Diagnóstico	M238		
Contingencia	ENFERMEDAD GENERAL		
Tipo de Incapacidad	AMBULATORIA		
		Procedimiento Estético	NO
Profesional Reg Med		Ingreso Base de Liquidación	

Señor(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado están sujetos a verificación, por lo tanto, éstos pueden ser modificados.

Señor(a) aportante, si desea cobrar las incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podrá realizarlo a través de nuestro portal web www.nuevaeps.com.co o en su ciudad en la oficina de atención más cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operación, deberá adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez:

Persona Jurídica: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de Cámara y Comercio (original no mayor a 30 días) o certificado de existencia y representación legal, además de la certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Persona Natural: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleador y una certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

**CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD
EMISION DE INCAPACIDAD**

Pág. 1 de 1

NIT. 900.156.264-2

Estado	Transcrita		
No. de Autorización		Nro Incapacidad	0007824627
Oficina	0001 PRINCIPAL	No. de Solicitud	7000203387
Cotizante	CC 1152698217	CRISTINA PAOLA LOPEZ ACEVEDO	Edad 27 Tipo Trabajador Independient
Fecha Recepción	27/04/2022	Fecha de Expedición	27/04/2022
Empleador	CC 1152698217	LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA	
IPS	11806 SANACION Y VIDA I.P.S S.A.S. SEDE TULUA		
Días de Incapacidad	10	Fecha Inicio	27/04/2022
Prórroga	SI 25 Días	Fecha Terminación	06/05/2022
Diagnóstico	M238		
Contingencia	ENFERMEDAD GENERAL		
Tipo de Incapacidad	AMBULATORIA		
		Procedimiento Estético	NO
Profesional Reg Med		Ingreso Base de Liquidación	

Señor(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado están sujetos a verificación, por lo tanto, éstos pueden ser modificados.

Señor(a) aportante, si desea cobrar las incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podrá realizarlo a través de nuestro portal web www.nuevaeps.com.co o en su ciudad en la oficina de atención más cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operación, deberá adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez:

Persona Jurídica: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de Cámara y Comercio (original no mayor a 30 días) o certificado de existencia y representación legal, además de la certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Persona Natural: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleador y una certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD IPS EXCLUSIVA SANACION Y VIDA TULUA

Consecutivo: 7000223505

Nro. Incapacidad EPS:
0007860530

Fecha Exped: 2022-05-07 13:42:12

Ciudad: TULUA

DATOS AFILIADO

Nombre CRISTINA PAOLA LOPEZ ACEVEDO	Identificacion 1152698217	Fecha Nacimiento 1994-10-16	Edad 27 Años
Tipo Cotizante INDEPENDIENTE	Empresa donde labora LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA	Id Empresa CC-1152698217	Estado Incapacidad TRANSCRITA

DATOS INCAPACIDAD/LICENCIA

Tipo Remision AMBULATORIA	Contingencia OTRA	Dias solicitados 15	Dias en Letra QUINCE DIAS
Diagnostico M238	Fecha Inicial 2022-05-07	Fecha Final 2022-05-21	Prorroga NO
Procedimiento Estetico decreto 047/2000 art 3 NO	IBL 0.0		Dias Acumulados 0
Observacion			

DATOS DEL MEDICO O IPS PRESTADOR DEL SERVICIO

Nombre profesional CATERINE ELISETH MONTEZUMA SANCHEZ	Reg. profesional 34542	Especialidad MEDICINA GENERAL
Razon social prestatario IPS ADSCRITA NUEVA EPS CALI	ID 900517017	Ciudad prestador TULUA

Katerine Montezuma S.
Médico General
R.M. 1087408316
Universidad Libre

NOTAS ACLATORIAS: INCAPACIDAD TRANSCRITA Señor(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado están sujetos a verificación, por lo tanto, éstos pueden ser modificados.

Señor(a) aportante, si desea cobrar las incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podrá realizarlo a través de nuestro portal web www.nuevaeps.com.co o en su ciudad en la oficina de atención más cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operación, deberá adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez:

Persona Jurídica: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de Cámara y Comercio (original no mayor a 30 días) o certificado de existencia y representación legal, además de la certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Persona Natural: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleador y una certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.



Firmado Electronicamente Por

CATERINE ELISETH MONTEZUMA SANCHEZ
Registro Médico: 34542

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD IPS EXCLUSIVA SANACION Y VIDA TULUA

Consecutivo: 7000255349

Nro. Incapacidad EPS:
0007913534

Fecha Exped: 2022-05-23 18:29:25

Ciudad: TULUA

DATOS AFILIADO

Nombre CRISTINA PAOLA LOPEZ ACEVEDO	Identificacion 1152698217	Fecha Nacimiento 1994-10-16	Edad 27 Años
Tipo Cotizante INDEPENDIENTE	Empresa donde labora LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA	Id Empresa CC-1152698217	Estado Incapacidad TRANSCRITA

DATOS INCAPACIDAD/LICENCIA

Tipo Remision AMBULATORIA	Contingencia ENFERMEDAD GENERAL	Dias solicitados 15	Dias en Letra QUINCE DIAS	Dias Acumulados 15
Diagnostico M238	Fecha Inicial 2022-05-22	Final 30-05	Prorroga SI	
Procedimiento Estetico decreto 047/2000 art 3 NO		IBL 0.0		
Observacion				

DATOS DEL MEDICO O IPS PRESTADOR DEL SERVICIO

Nombre profesional PAULO CESAR TASCÓN AGUIRRE	Reg. profesional 760326	Especialidad MEDICINA GENERAL
Razon social prestatario	ID	Ciudad prestador TULUA

NOTAS ACLATORIAS: INCAPACIDAD TRANSCRITA Señor(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado están sujetos a verificación, por lo tanto, éstos pueden ser modificados.

Señor(a) aportante, si desea cobrar las incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podrá realizarlo a través de nuestro portal web www.nuevaeps.com.co o en su ciudad en la oficina de atención más cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejerce su opción, deberá adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez:

Persona Jurídica: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de Cámara y Comercio (original no mayor a 30 días) o certificado de existencia y representación legal, además de la certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Persona Natural: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleador y una certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.



Firmado Electronicamente Por

PAULO CESAR TASCÓN AGUIRRE

Registro Medico: 760326

REMISIÓN DE INCAPACIDAD

Consecutivo: 7000284389

Fecha Exped: 2022-06-06 18:11:40

Ciudad: TULUA

DATOS AFILIADO

Nombre CRISTINA PAOLA LOPEZ AGUIRRE	Identificación 1152698217	Fecha Nacimiento 1994-10-16	Edad 27 Años
Tipo Cotizante COTIZANTE	Empresa de Trabajo LOPEZ AGUIRRE CRISTINA PAOLA	Id Empresa 98042120542	

DATOS INCAPACIDAD/LICENCIA

Tipo Remision AMBULATORIA	Origen ENFERMEDAD GENERAL	Dias solicitados 15	Dias en Letra QUINCE DIAS	
Diagnostico M238	Fecha Inicial 2022-06-06	Fecha Final 2022-06-20	Prorroga SI	Dias Acumulados 30
Observacion				

DATOS DEL MEDICO O IPS PRESTADOR DEL SERVICIO

Nombre profesional PAULO CESAR TASCÓN AGUIRRE	Reg. profesional 760326	Especialidad MEDICINA GENERAL
Razon social prestatario	ID	Ciudad prestador TULUA

NOTAS ACLATORIAS: Este cotizante no tiene ningun vinculo la

Firmado Electronicamente Por

PAULO CESAR TASCÓN AGUIRRE
Registro Medico: 760326



Paulo Tascón Aguirre
760326

REMISIÓN DE INCAPACIDAD

Consecutivo: 7000319596

Fecha Exped: 2022-06-22 15:29:34

Ciudad: TULUA

DATOS AFILIADO

Nombre CRISTINA PAOLA LOPEZ ACEVEDO	Identificacion 1152698217	Fecha Nacimiento 1994-10-16	Edad 27 Años
Tipo Cotizante COTIZANTE	Empresa donde labora LOPEZ ACEVEDO CRISTINA PAOLA	Id Empresa 98042120542	

DATOS INCAPACIDAD/LICENCIA

Tipo Remision AMBULATORIA	Origen ENFERMEDAD GENERAL	Dias Solicitados 8	Dias en Letra OCHO DIAS	
Diagnostico M238	Fecha Inicial 2022-06-21	Fecha Final 2022-06-28	Prorroga SI	Dias Acumulados 45
Observacion				

DATOS DEL MEDICO O IPS PRESTADOR DEL SERVICIO

Nombre profesional PAULO CESAR TASCON AGUIRRE	Reg. profesional 760326	Especialidad MEDICINA GENERAL
Razon social prestatario IPS ADSCRITA NUEVA EPS CALI	ID 900517017	Ciudad prestador TULUA

NOTAS ACLATORIAS: Este cotizante no tiene ningun vinculo laboral activo. 0

Firmado Electronicamente Por

PAULO CESAR TASCON AGUIRRE
Registro Medico: 760326



REMISIÓN DE INCAPACIDAD Nro : 7000319596 - Impresion: 2022-06-22 15:30:35 - PAGINA 1 DE 1

Dias s

[Handwritten signature and stamp]

CLINICA SAN FRANCISCO S.A

NIT: 800191916-1

REPORTE INCAPACIDADES

Página 1

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: LOPEZ ACEVEDO
Nombres: CRISTINA PAOLA
Dirección: CORREG TRES ESQUINAS, VIA PRINCIPAL BOCAS DE
TULUA - TULUA - TULUA
Teléfono: - 3122759606
Entidad: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA
N° Ingreso: 7871

Tipo Documento: CC Numero: 1152698217
Edad: 27 Años 08 Meses 13 Dias (16/10/1994)
Sexo: FEMENINO
Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO
Tipo Afiliado: COTIZANTE

DATOS DE LA INCAPACIDAD

Fecha Inicial Incapacidad: 29/06/2022
Fecha Final Incapacidad: 28/07/2022
Fecha Registro Incapacidad: 29/06/2022

Es Porroga: Tipo Incapacidad: Ambulatorio NoDias: 30
Causa Ingreso: Enfermedad general adulto
Diagnostico: S832 DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE
Profesional: ANGELA MARIA ALMANZA MARMOLEJO

Observación:

Angela M. Almanza Marmolejo
C.C. 52.959.817
Ortopedia y Traumatología
Universidad El Bosque



Profesional: ANGELA MARIA ALMANZA MARMOLEJO
Especialidad: ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA
Tarjeta Profesional # 279282010
Identificación: 52959817

REMISIÓN DE INCAPACIDAD

Consecutivo: 7000398847

Fecha Exped: 2022-07-29 16:52:07

Ciudad: TULUA

DATOS AFILIADO

Nombre CRISTINA PAOLA LOPEZ ACEVEDO	Identificacion 1152698217	Fecha Nacimiento 1994-10-16	Edad 27 Años
Tipo Cotizante BENEFICIARIO	Empresa donde labora No registra	Id Empresa 0	

DATOS INCAPACIDAD/LICENCIA

Tipo Remision AMBULATORIA	Origen ENFERMEDAD GENERAL	Dias solicitados 15	Dias en Letra QUINCE DIAS	
Diagnostico S832	Fecha Inicial 2022-07-29	Fecha Final 2022-08-12	Prorroga NO	Dias Acumulados 0
Observacion PRORROGA				

DATOS DEL MEDICO O IPS PRESTADOR DEL SERVICIO

Nombre profesional PAULO CESAR TASCON AGUIRRE	Reg. profesional 760326	Especialidad MEDICINA GENERAL
Razon social prestatario	ID	Ciudad prestador TULUA

NOTAS ACLATORIAS: Este cotizante no tiene ningun vinculo laboral activo, 0

Firmado Electronicamente Por

PAULO CESAR TASCON AGUIRRE

Registro Medico: 760326

labora
REMISIÓN DE INCAPACIDAD Nro : 7000398847 - Impresion: 2022-07-29 16:52:08 - PAGINA 1 DE 1



Handwritten signature: Paulo Cesar Tascon Aguirre
ID: 760326